

108
29



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

ESGUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

LA "INEFICACIA DE LA PRISION PREVENTIVA
EN LA READAPTACION DEL D'INCULENTE"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
LAURA GALICIA HERNANDEZ

ASESOR: LIC. GERARDO SEPULVEDA MARIN



NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX.



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

10. 18/Sept/96
Gerardo M.

A C A T L A N

T E M A

LA INEFICACIA DE LA PRISION PREVENTIVA EN LA
READAPTACION DEL DELINCUENTE.

TESIS PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO
EN DERECHO.

PRESENTA: LAURA GALICIA HERNANDEZ.

ASESOR DE TESIS : LIC. GERARDO SEPULVEDA MARIN.

Escuela Nacional de Estudios Prof. Acatlán U.N.A.M.
PROGRAMA DE DERECHO
Gerardo M.

"...Pidamos a Dios serenidad
para aceptar las cosas que no
se pueden cambiar, valor para
cambiar aquellas que si se
pueden y sabiduría para cono
cer la diferencia".

Anonimo.

"...Es evidente que no puedo decir
que nos
ita mejor con un cambio, pero si
que para
mejorar, debe haber un cambio".

LICHTENBERG.

"...El Amor a la Libertad es lo
mismo que el amor
A los demás. El Amor al poder es
igual al amor
a nosotros mismos".

WILLIAM HAZLITT.

"...Primero formamos nuestros hábitos
después nuestros hábitos nos forman".

JOHN DRYDEN.

A MIS PADRES:

Sabiendo que jamás existirá una forma de agradecer esta vida de lucha , sacrificio y superación constante, solo deseo que entiendan que mis ideales, esfuerzos y logros han sido también suyos e inspirados en ustedes y constituyen la herencia más valiosa - que pudiera recibir.

Con cariño, admiración y respeto

ISABEL HERNANDEZ PEREZ
MARIO GALICIA VARGAS.

A MIS HERMANOS

Quienes siempre me han apoyado y dado ánimos para seguir adelante y que han sabido ser no solo --- hermanos sino consejeros y amigos , quienes han sabido hacer frente y enseñarme a hacer lo mismo a - los problemas, por todo esto.

CRISOL
ANA ISABEL
ERICK MARIO
MARCO ANTONIO
PATRICIA.

G R A C I A S.

A MIS PROFESORES

CON TODO CARINO POR HABER CONSTITUIDO
EN MI VIDA FUENTES INAGOTABLES DE
ENSEÑANZA.

A MIS AMIGOS

AGRADEZCO, PRIMERAMENTE A DIOS, Y A
USTEDES, EL APOYO, ESTIMULO Y VALIOSA CONFI
ANZA QUE ME BRINDARON PARA LA REALIZACION
DE UNA DE MIS MEJORES METAS, POR ESO
CON GRAN EMOCION Y RESPETO LES DIGO.

G R A C I A S

A QUIENES SE ENCUENTRAN EN LOS PRIMEROS
PELDAÑOS DEL CONOCIMIENTO

LAS NUEVAS GENERACIONES

PORQUE LA PRESENTE SIRVA DE ESTIMULO PARA
NO SUCUMBIR EN SUS METAS PROFESIONALES.

LA MAYOR NECESIDAD DEL MUNDO ES LA DE ...

HOMBRES QUE NO SE VENDAN NI SE COMPREN.

HOMBRES QUE SEAN SINCEROS Y HONRADOS EN LO MÁS ÍNTIMO
DE SUS ALMAS.

HOMBRES QUE NO TEMAN DAR AL PECADO EL NOMBRE QUE LE
CORRESPONDE.

HOMBRES CUYA CONCIENCIA SEA TAN LEAL AL DEBER COMO LA
BRUJULA AL POLO.

HOMBRES QUE SE MANTENGAN DE PARTE DE LA JUSTICIA AUN-
QUE SE DESPLOMEN LOS CIELOS.

ELENA G. DE WHITE.

I N D I C E .

INTRODUCCION.

CAPITULO UNO: LA PRISION PREVENTIVA-----	1
1.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA PRISION PREVENTIVA-----	2
Evolución Historica-----	2
El Mundo Antiguo-----	2
A.-El Derecho Autóctono-----	2
B.-El procedimiento Inquisitivo-----	4
C.-El Derecho Colonial-----	8
Epoca Moderna-----	10
Epoca Contemporanea-----	11
2.- CONCEPTO DE LA PRISION PREVENTIVA-----	15
Concepto de Prisión-----	15
Concepto de Prisión preventiva-----	15
3.- FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES-----	19
4.- EFECTOS JURIDICOS-----	25
CAPITULO DOS: FACTORES SOCIALES DE LA DELINCUENCIA-----	26
1.- CRISIS PENAL Y TIMIDA DESORIENTADA ACCIÓN PREVENTIVA	27
Delincuencia oculta o cifra negra de la Criminalidad	28
2.- EL ESPACIO SOCIAL-----	35
El Barrio-----	35
El Alojamiento-----	36
Estructuras Sociales en la Delincuencia-----	37
Movilidad Social-----	38
3.- FORMACION PROFESIONAL-----	41
Moral-----	41
Religiosidad-----	42
La Educación-----	44
Ocupación-----	45
Impreparación para el Trabajo-----	46
4.- FACTOR ECONOMICO-----	49
La Industrialización-----	50
Las Comunicaciones-----	51
CAPITULO TRES: PROGRAMAS CARCELARIOS-----	53
1.- EL TRABAJO EN LA PRISION-----	54
Problemas Principales del Trabajo-----	57
Ocupación plena-----	57
La Ociosidad Organizada-----	57
Sistemas de Organización del Trabajo en Prisión-----	59
Trabajo afuera o exterior-----	59
Cooperativismo-----	60
Ayuda y Publicidad-----	60
Posibilidades de desarrollo del Trabajo-----	61
Dificultades para el Trabajo-----	61
Finalidad Social de la Pena-----	62
Devaluación del Dinero-----	62
Accidentes de Trabajo-----	62
2.- LA EDUCACIÓN EN LA PRISION-----	64
Planes de Enseñanza-----	65
Bibliotecas-----	66
Actividades Culturales y Recreativas-----	66
3.- LA TERAPIA CARCELARIA-----	68
4.- EL DEPORTE EN LA PRISION-----	71
Comprensión y Cooperación en la Sociedad-----	73

CAPITULO CUARTO: LAS MEDIDAS SUSTITUTIVAS DE LA PRISION	75
1.-MEDIDAS PUNITIVAS	76
A.-MEDIDAS RESTRICATIVAS DE LIBERTAD	77
La Semilibertad	77
Los Arrestos de Fin de Semana	78
El Trabajo Obligatorio en Libertad	79
La Realización de un Servicio en Provecho de la Comunidad	79
B.-MEDIDAS PECUNIARIAS	81
La Multa	81
La Confiscación General	81
La Indemnización de la Víctima	82
C.-MEDIDAS HUMILLANTES	82
La Represión Judicial	82
Los Azotes	83
2.-MEDIDAS DE SEGURIDAD	84
A.-MEDIDAS DE ELIMINACION DE LA SOCIEDAD	84
La Transportación y el Internamiento de seguridad	84
La Expulsión de Extranjeros	85
B.-MEDIDAS DE CONTROL	85
El Confinamiento y el Arresto Domiciliario	85
La Sumisión a la Vigilancia de las Autoridades	86
El Principio de la Oportunidad	86
C.-MEDIDAS PATRIMONIALES	87
La Confiscación Especial o Comiso	88
El Cierre de Establecimiento	89
La Caucción de Buena Conducta	89
D.-MEDIDAS RESTRICATIVAS DE LIBERTAD Y DERECHOS	90
La Prohibición de Residir en un Lugar Determinado	90
Las Inhabilitaciones	90
La Imposición de una Conducta o la Reparación Simbólica	91
3.-MEDIDAS DE TRATAMIENTO	93
A.-MEDIDAS MEDICAS	93
El Internamiento Obligatorio de Criminales Enagenados y anormales	93
Tratamiento Medico Obligatorio	93
Intervenciones Quirurgicas	94
B.-MEDIDAS EDUCATIVAS	94
La Condena Condicional	95
El Sistema de Prueba (Probación)	95
La Colocación del Menor	96
El Aplazamiento y la No Aplicación de la Sanción	96
CONCLUSIONES	98
BIBLIOGRAFIA	102

I N T R O D U C C I O N

Desde hace tiempo he sentido la inquietud de escribir acerca de este tema "La ineficacia de la Prisión Preventiva en la Readaptación del Delincuente". Que ha representado la página negra de nuestra sociedad a través de la historia y el punto de partida de innumerables políticas penitenciarias de diversos expertos en la materia.

En la actualidad se le considera como la pena más severa con la que cuenta el Estado para castigar a sus infractores .Por lo que a continuación en el capítulo I hablaremos todo lo concerniente a la Prisión Preventiva, antecedentes, concepto, fundamentos constitucionales y los efectos jurídicos de está hacia el individuo .

En cuanto al capítulo II me refiero a los factores sociales que influyen a que los delincuentes vuelvan a esa conducta antisocial siendo la crisis penal y tímida y desorientada acción preventiva, el espacio social, la formación profesional y por último el factor económico el más importante para el progreso de una persona y también el impulsor a la delincuencia cuando se carece de él. Es preciso puntualizar que para que la cárcel sea considerada una Escuela Reabilitadora de los reos hay que tomar en cuenta, como veremos en el capítulo III los programas carcelarios como son el trabajo, la educación, la terapia carcelaria y el deporte porque al considerarlos como personas que valen y

que son productivas para la sociedad, motivandolos en prisión a que sigan ejercitando sus responsabilidades por medios de estos programas .

Estoy convencida de que los errores de que adolece nuestra prisión se podrían superar, tomando en cuenta las experiencias de otros países en este aspecto y adoptando las medidas sustitutivas adecuadas a nuestras necesidades vigilando en contexto sociológico en que han de aplicarse para lograr el objetivo que debe ser primordial, evitar el uso excesivo y a veces innecesarios de la pena privativa de libertad a delincuentes primarios o no peligrosos que es contraproducente, ya que con esto se evitaría la sobrepoblación en las prisiones. De estas medidas hablaremos en el Capítulo IV del presente trabajo.

CAPITULO UNO:

LA PRISION PREVENTIVA

1.-ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA PRISION
PREVENTIVAS.

Evolucion Historica.

El Mundo Antiguo.

A.EL Derecho Autóctono.

B.El Procedimiento Inquisitivo.

C.El Derecho Colonial.

Epoca Moderna.

Epoca Contemporanea.

2._CONCEPTO DE LA PRISION PREVENTIVA.

Concepto de Prision.

Concepto de Prision Preventiva.

3.-FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES.

4.-EFECTOS JURIDICOS.

1.-ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA PRISION PREVENTIVAS.

EVOLUCION HISTORICA:La historia de la Prisión Preventiva, es-
legendaria casi en la totalidad del mundo, aún cuando no esta
ba reconocida con este nombre, puesto que se practicaba tanto
en los pueblos egipcios como en Israel, Grecia y Roma; así --
como en américa, los Aztecas y más adelante la Inquisición -
hasta nuestros días, en que se reconoce como tal. Por lo que -
para tal efecto se ha dividido en tres etapas: Mundo Antiguo,
Epoca Moderna y Contemporánea.

EL MUNDO ANTIGUO:de la prisión preventiva lo integran:

- A).-El derecho autóctono.
- B).-El procedimiento inquisitivo.
- C).-El derecho Colonial.

A).-EL DERECHO AUTOCTONO:"Entre los aztecas las prisiones --
preventivas y no preventivas eran oscuras y estrechas con -
poca ventilación y una pequeña reja por donde metían por ahí
al preso y tornaban a tapar con una losa grande se les daba-
un alimento escaso, en sí eran prisiones y prisioneros que se
encontraban en condiciones miserables; se llamaba "QUAUCALLI"°
la destinada a presuntos responsables de delitos graves; ---
"PETLALCALLI", la destinada a inculpados de ilícitos leves ;
y "TEILPILOYAN", la señalada a acusados por deudas. La deten-
ción de los nobles se cumplía en su domicilio. La persecución
de ciertos delitos se llevaba a cabo aún y cuando no hubiese
acusación , bastaba el simple rumor público para proceder a -

la indagación y eran los "CALPULEQUES" los encargados de --- arrestar a los delincuentes; los acusados de delitos graves - eran sentenciados inmediatamente, después de la rendición de pruebas mismas que podían consistir en testimonios, confesión o indicios a través de las cuales se buscará establecer la - verdad." (1).

Sólo en el caso del delito de adulterio se podía recu-- rrir a la tortura para obtener la confesión del inculpado; -- siempre y cuando existieran graves sospechas. En el proceso - penal azteca las partes realizaban su propia defensa, aunque - en ocasiones eran auxiliados por patronos "TEPANTATLOANI"; o - por representantes "TLANENINIAL"; cada ochenta días todos -- los jueces del reino bajo la presencia del monarca se reuni- an en Audiencia. Suprema "NAPPOAL-LATOLLI" o tribunal de los ochenta días en prisión preventiva, el cual debería decidir - sobre los delitos graves durante cada sesión que se prolonga ba de diez a doce días.

Entre los texcocanos, el procedimiento penal presentaba - notables semejanzas al pueblo azteca; había jueces ordinarios, dotados de poderes restringidos, pero que sin embargo, si les - facultaban para detener preventivamente a los delincuentes - debiendo, informar de ello a los jueces superiores o bien tur - nar los asuntos para su decisión en el "NAPPOAL-LATOLLI".

(1).--Carranca y Rivas Raul. DERECHO PENITENCIARIO (carcel y - penas en México). Ed. Porrúa, 1 a Edición 1974, Méx. Pág. 19.

Entre los tarascos, el encarcelamiento era más frecuente que en otras partes, los jueces locales participaban en la investigación de los delitos; existía un sacerdote mayor, llamado "PETAMUTI" que interrogaba a los acusados que estaban en las cárceles esperando ese día, y acto continuo dictaban su sentencia. Si el delincuente era primario, y el delito era leve, sólo se le amonestaba en público. En caso de reincidencia por cuarta vez la pena era de cárcel. La pena de muerte se le aplicaba a los adúlteros, robo y desobediencia a los mandatos del rey, ejecutada en público, aplicada a palos después se quemaban los cadáveres (2).

Muchas de las costumbres indígenas en materia de delitos y penas, supervivieron durante el procedimiento inquisitivo y el derecho colonial.

B).-EL PROCEDIMIENTO INQUISITIVO: La inquisición no fue una institución cuya existencia se admitiera tan sólo por necesidad o contra las ideas o sentimientos religiosos entonces imperantes, si no que se estimaba que era justa y racional a tal grado que en torno a ella se construyó una doctrina jurídica coherente. Tuvo a su favor la autoridad de Santo Tomás de Aquino.

(2).-Carranca y Rivas, Raul. DERECHO PENITENCIARIO. (cárcel y penas en México) Ed. Porrúa, 1ª edición 1974, Méx. Pág. 46.

La impunidad y la falta de garantía para la vida y la propiedad, provoca alarma general y ésto fue lo que dió origen a los tribunales inquisitoriales, utilizados como instrumento policiaco contra la herejía y éstos a su vez llevaban un procedimiento cuyas características son :

- 1.-El procedimiento era secreto.
- 2.-se inicia por denuncia anónima (delación) y de oficio.
- 3.-el acusado ignora el nombre de su acusador así como el delito por el que se le acusa.
- 4.-se ocultaba a los testigos que deponían en su contra.
- 5.-el fiscal formaba parte del tribunal de la inquisición.
- 6.-el acusado tenía derecho a nombrar defensor, pero este integraba el tribunal.
- 7.-se aprehendía al presunto responsable previa información, testimonial que aportara indicios o pruebas de su responsabilidad.
- 8.-se inicia el procedimiento con una denuncia del fiscal sobre delitos que eran competencia de su inquisición. En ella el fiscal solicitaba la prisión del inculcado.
- 9.-la prisión preventiva procedía aún cuando el delito no mereciera pena corporal, lo que significaba que el acusado podía permanecer en la prisión por largo tiempo aunque al final se le condenara con una sentencia leve.
- 10.-la prisión preventiva se prolongaba indefinidamente, hasta por años sin que fuera necesario justificarla con un acto de formal prisión.

- 11.-la publicación de los testigos se daba a conocer a los reos aún cuando fuesen éstos sus confidentes para que, quedara prueba de que habían sido presos,"pues de otra manera no sería justificada la prisión."
- 12.-lejos de presumirse inocente al inculpado se le presumía culpable,partiendo de este principio el inquisidor trataba de obtener de él una confesión por cuantos medios tuviera a su alcance.
- 13.-los juicios duraban indefinidamente hasta años enteros sin embargo se tenían instrucciones de no retardarlos.
- 14.-el tribunal de la inquisición gozaba de poderes amplísimos para formar su propia convicción,amén de la aplicación de la ley²(3).

Lo que impresiona del procedimiento inquisitorial,es la falta,casi absoluta de garantías que protegieran al inculpado quien se encontraba a merced del inquisidor,considerandolo no como sujeto procesal sino como un objeto procesal,lo que explica la práctica de la tortura.

"Es de reiterar,que los inquisidores gozaban de inmunidades,muy importantes y que el Santo Oficio tenía a sus ordenes de una forma más o menos completa a la población--ortodoxa y particularmente al clero,en esta época todos - los católicos estaban obligados,sopena,de ser considerados

(3).-Pallares,Eduardo."EL PROCEDIMIENTO INQUISITORIAL".--
Imprenta Universitaria,la Edición,México 1951.Pág.20

factores de herejía a denunciar este pecado aún y cuando el pecador fuese hermano, padre o hijo del denunciante"(4).

"La falta de garantías se hacía sentir en el hecho de que no cabían recurso alguno contra las sentencias más grave las que imponían la confiscación, las galeras o el terrible relajamiento, que consistía en la muerte del delincuente a garrotazos o en la hoguera. Otras consecuencias de la falta de garantías, era el dejar en la miseria a la persona y a sus descendientes; sujetarla a prisión por toda la vida durante el tiempo en que transcurrían los procesos, el acusado sufría en la cárcel severas incomunicaciones o moría, en ellas"(5).

De lo anterior se puede deducir, que el proceso inquisitorial no tenía límites y que la prisión preventiva tuvo una práctica desmedida, en virtud de que no requería de un análisis de las pruebas, ni de un auto de formal prisión - que la justificara, tampoco tenía término, por lo que el inculpado quedaba sujeto a prisión preventiva hasta por años antes de que se le dictara sentencia.

(4).- Pallares, Eduardo. "EL PROCEDIMIENTO INQUISITORIAL". ---
Imprenta Universitaria. la edición. México 1951. Pág. 23.
(5).- Idem. Pág. 27.

C).EL DERECHO COLONIAL:"En México colonial hasta fines del siglo XVII, la prisión preventiva no llegó a ser considerada como pena y bajo esta idea es que se entiende en las referencias que sobre la cárcel hace el Fuero Juzgo y las leyes de estilo.La privación de la libertad como pena aparece ya en las leyes de Indias, donde expresamente se observa autorizada la prisión preventiva por deudas, hecho que resulta, significativo porque la privación de libertad es considerada ya en sí misma como pena y no sólo como medida preventiva"(6).

La Evolución de los establecimientos penales ha sido regida directamente por el derecho penal, por lo que su desarrollo se observa paralelo.Habiendo sido las cárceles el medio de ejecución de las sanciones consignadas por el derecho penal, fue hasta que la acción social contra el delincuente estuvo confiada al poder público y superada la eliminación del delincuente mediante la muerte o su expulsión del grupo social, que logra desenvolverse la idea de la prisión como pena, hasta entonces en términos generales no hubo ni fueron necesarias las prisiones, a no ser como vías de custodia durante el juicio

(6).-Cartanacán y Rivas, Raúl."DERECHO PENITENCIARIO"(cárcel y penas en México).Editorial Porrúa.la edición.Méx.--1974.Pág.118.

En el periodo de la Colonia la prisión preventiva -- cumplía al principio una sola función como medida cautelar para asegurar la presencia del inculpado en el proceso y - evitar su fuga; en esta misma época, pero cuando la sanción penal queda facultada exclusivamente al Estado, es cuando - ya aparece la función de la prisión no sólo como medida - precautoria, si no también como establecimiento penitenciario para cumplir sentencias privativas de libertad. Por lo anterior se puede concluir, que el procedimiento penal en la colonia tenia las mismas peculiaridades que en el proceso inquisitorial, aunque con algunas diferencias, pero al fín y al cabo con la misma crueldad y en especial con la indeterminada prisión preventiva para el sujeto.

EPOCA MODERNA: Se puede decir que la época moderna se inicia con el "Iluminismo" en el siglo XVIII, llamado también "Siglo de las Luces" del que mucho se ha escrito en pro y en contra en esta época es cuando ocurre la gran "Revolución Francesa" que transforma la vida social, y política de Europa con grandes consecuencias para la humanidad, Por lo que observaremos como se desenvuelve la práctica de la prisión preventiva en este período.

La prisión preventiva se consideraba como un castigo y no como una medida de aseguramiento del reo. Por lo tanto, hay una razón mucho más importante para que una vez que el delito se haya cometido se someta al inculcado aún proceso penal lo más pronto posible y en éste pueda demostrar su inocencia

Las ideas florecientes de los pensadores como Montesquieu Rousseau, Voltaire y Beccaria, respecto a prisión preventiva: era:

"Cuanto más justa y útil sea la pena más pronta fuere y más vecina al delito cometido, más justa porque evita que el reo sufra los inútiles y fieros tormentos de la incertidumbre - que crecen con el vigor de la imaginación y con el principio de la propia flaqueza: más justa porque siendo una especie de pena la privación de la libertad no puede proceder a la sentencia si no en cuanto a la necesidad obliga. La prisión preventiva debe ser la simple custodia de un ciudadano hasta que sea declarado reo: y esta custodia, siendo por su naturaleza penosa debe durar el tiempo menos posible, y debe ser lo menos dura que se pueda. El menos tiempo debe de medirse por la necesaria duración del proceso y por la

antigüedad de las causas que conceden por orden el derecho de ser juzgado. - La estrechez de la prisión preventiva no puede ser más que la necesaria o -- para impedir la fuga, o para que no -- oculten las pruebas de los delitos. El mismo proceso debe de acabarse en el breve tiempo posible"(7).

"Beccaria, el principal precursor de las ideas y avances en materia criminal, proponía entre ellas la desaparición de la prisión preventiva como castigo y a su vez que los procedimientos fueran lo menos tardado posible, para que así el encarcelamiento que el inculpado sufría fuera el estrictamente necesario"(8).

Lo que sería lo más conveniente para el reo ya que -- este no pasaría por las injusticias imperantes dentro de -- las prisiones preventivas y tendría las posibilidades de -- demostrar su inocencia en los casos que así sea porque de lo contrario pues cumplir con la sentencia que se le dicte por el delito que haya cometido ya sea por imprudencia o -- con dolo .

EPOCA CONTEMPORANEA:"Se inicia con la independencia de Méjico y con el transcurso del tiempo a través de las diferentes Leyes Constitucionales se va enriqueciendo sin cesar -- los mandamientos sobre la materia, con un progresivo sentido de garantía a los gobernados. Fuerón suprimidos los juicios por comisión y el tormento; se rodeó de seguridades el régimen de la detención; se reglamentaron los cateos y allanami-

(7). -Beccaria, Cesare. "TRATADO DE LOS DELITOS Y DE LAS PENAS" Editorial Aguilar. 12a edición. Madrid, España 1985. Págs-

entos; se proscribió el juramento del inculpado al declarar sobre hechos propios; se consagraron los derechos de audiencia y de defensa; se estableció la presunción de inocencia se fijó la conciliación forzosa en caso de pleitos sobre injurias; se limitó el número de fueros, que a la postre se redujo a uno solo; el militar; se disminuyó a tres el número de instancias; se regularon la declaración preparatoria y el auto de formal prisión; se reprimieron los maltratamientos en la prisión; se fijaron recursos por inobservancia de trámites esenciales del procedimiento; se prohibió la retroactividad desfavorable y se reguló la garantía de ser juzgado por tribunales previamente establecidos; se impidió la extradición de reos políticos y esclavos; se determinó la gratitud de la justicia; se proscribió la prolongación de la prisión por falta de pago de honorarios y de ministración de dinero; se introdujo el careo entre las garantías en favor del inculpado; se fortaleció y cobró gran prestancia la institución del Ministerio Público, quedando a su cargo la persecución de los delitos y confiándose al juez la imposición de las penas, etc

En esta época empieza imperar más las garantías se termina con los vicios de las épocas antiguas para dar paso a un país más comprensivo hacia la situación del reo.

Carranza examinó con cierta amplitud las reformas al enjuiciamiento criminal. Su análisis giró, principalmente, en

torno a los artículos 20 y 21. En cuanto al primero, recordó la ineficacia práctica del precepto en la Constitución de 1857, que había culminado en inquisitividad y arbitrariedad de los jueces y de sus subordinados. Particular atención merecieron al mensaje los regímenes de la confesión, la inco~~m~~municación, la defensa, la libertad bajo fianza y los plazos para la conclusión de los procesos. En conexión con este tema se examinó el artículo 21, redactado con el ánimo de reorganizar al Ministerio Público, evitar un vicioso sistema procesal, restituir a la magistratura dignidad y responsabilidad y dar al Ministerio toda la importancia que le corresponde asegurándose así la libertad individual" (9).

En esta época ya se establecen los principios que seguirán en días futuros ", Por lo que al referirnos al procedimiento penal, comprende la especial tramitación de todo los actos y formas que deben darse, a partir del instante en que el Ministerio Público toma conocimiento del ilícito penal, hasta el periodo procedimental en que se dicta sentencia, "fin de la instancia" y en cuanto al proceso la actividad legal de los sujetos de la relación jurídica que serán manifiestos en cuanto el Ministerio Público provoque la jurisdicción del juez por medio de la consignación de los hechos.

(9).-García Ramírez, Sergio. "DERECHO PROCESAL PENAL". Edit. Porrúa. Decima Edición. México 1989. Pág. 109.

"Por lo tanto, puede nacer el procedimiento sin que ello implique siempre el proceso, aunque este último no tendrá vida sin aquél "(10).

En resumen de las diversas referencias históricas que proceden se puede concluir, que la evolución de esta, medida privativa de libertad no siempre ha sido progresiva sino que, más bien, su desarrollo ha seguido un movimiento pendular. De ahí que la función asignada a esta medida haya sido entendida de manera distinta por la doctrina a través del tiempo. Y desarrollándose en la última época los principios que regirían aún proceso penal con garantías para los reos.

(10). --Colín Sanchez, Guillermo. "DERECHO MEXICANO DE PROCEDIMIENTOS PENALES". Edit. Porrúa. decima cuarta edición. México 1990. Pág. 52.

2.-CONCEPTO DE LA PRISION PREVENTIVA.

CONCEPTO DE PRISION:

La palabra prisión proviene del latín, "PREHENSIO-ONS", que indica acción de prender"(11), es decir "El acto de --- aprender, asir o coger alguna persona privandola de la ---- libertad, y "La cárcel el sitio donde se encierran y aseguran los presos"(12), las que se distinguen de la penitenciaría, que es "Un establecimiento destinado para el cumplimiento de las penas largas de los condenados sentenciados -- por sentencia firme"(13).

CONCEPTO DE PRISION PREVENTIVA.

La prisión preventiva, como su nombre lo indica es conocida por los procesalistas como prisión provisional, prisión preliminar o prisión judicial procesal y ha sido conceptualizada desde su respectivo punto de vista, manifestando lo siguiente:

De Pina Rafael, dice: "que esta privación de la libertad corporal destinada a mantener a los procesados en seguridad durante la tramitación del sumario, en aquellos casos expresamente señalados por la ley"(14).

(11).-Carrancá y Rivas, Raúl. "DERECHO PENITENCIARIO". (cárcel y penas en México). Edit. Porrúa. Máx. 1974. Págs. 11 y 12.

(12).-Lozano Antonio de J. "DICCIONARIO RAZONADO DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIAS MEXICANAS". Tribunal Superior - Justicia del Distrito Federal. Tomo II. México 1991.

(13).-Idem. Pág. 12.

(14).-De Pina Vera, Rafael. "DICCIONARIO DE DERECHO". Edit. Po-

Francisco González de la Vega, la considera como: "Privación temporal de la libertad para los procesados por delitos que merecen penas privativas de la libertad corporal" y agrega: "Es medida tomada para mantenerlos en seguridad durante la instrucción de sus causas" (15).

Marco Antonio Díaz de León, afirma que es una "Medida cautelar que tiene por objeto asegurar el resultado condenatorio del proceso penal, mediante la privación de la libertad del inculcado durante la tramitación de la instancia" (16).

Fenech, por su parte dice: "Es un acto preventivo que produce una limitación de la libertad personal, en virtud de una decisión judicial que tiene por objeto el internamiento de una persona en un establecimiento creado al efecto, para garantizar los fines del proceso y la eventual ejecución de la pena" (17).

Para Raúl Carrancá y Rivas, es "La privación de la libertad con propósitos exclusivamente aseguratorios aplicable a los procesados por delitos que presuntamente ameritan la pena de prisión" (18)..

(15). -González de la Vega, Francisco. "EL CODIGO PENAL COMENTADO". Edit. Porrúa. 1a edición. Méx., 1975. Pág. 112.

(16). -Díaz de León, Marco Antonio. "DICCIONARIO DE DERECHO PROCESAL PENAL". Edit. Porrúa. 2a edición. Méx. 1973. P. 1385 y 1386

(17). -Fenech, citado por Huacuja Betancourt, Sergio. "LA DESAPARICION DE LA PRISION PREVENTIVA". Edit. Trillas. Méx. 1989. Quinta edición. Pág. 52.

(18). -Idem. Pág. 12.

Las anteriores definiciones de la Prisión Preventiva o provisional nos llevan a deducir lo siguiente:

- A).-Que es una medida cautelar.
- B).-que es privativa de la libertad.
- C).-es de manera temporal.
- D).-aplicada a procesados, en los casos expresamente señalados por la ley.
- E).-llevada a cabo mediante una decisión judicial.
- F).-impuesta antes de que se pronuncie sentencia y se le declare culpable.

Por lo anterior la prisión preventiva es, una medida cautelar, privativa de la libertad corporal de manera temporal aplicada a los procesados en los casos expresamente señalados por la ley, mediante una decisión judicial antes de que se pronuncie sentencia y se le declare culpable.

Resulta necesario distinguir a la Prisión Preventiva de la pena de prisión, consistente ésta en "La privación de la libertad como retribución por el delito cometido y de acuerdo con una sentencia judicial condenatoria"(19).

"En suma, la Prisión Preventiva o detención se lleva a cabo en una cárcel provisional asegurativa, y la pena de prisión propiamente dicha en una penitenciaria"(20).

(19).-Huacuja Betancourt, Sergio. Op. Cit. Págs. 11 y 12.
(20).- Idem. Pág. 12.

Para finalizar la prisión preventiva consiste en la privación de la libertad corporal, y se impone por periodos de tiempo que van de tres días hasta cincuenta años de prisión; se extingue en las colonias penitenciarias, establecimientos o lugares que al efecto señale el órgano ejecutor de las sanciones penales. Así mismo, se indica que estarán en lugares separados los sujetos a prisión preventiva de los que sufren prisión como resultado de una sentencia.

3.-FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES.

En relación con otros preceptos de la Carta Magna, el artículo 18 constitucional "regula, en su primer párrafo, la institución de la prisión preventiva, respecto de la cual con sagra dos principios básicos: procede únicamente durante la tramitación de una causa a un individuo que ha cometido un ilícito castigado con sanción corporal, y el sitio destinado, para su cumplimiento será distinto de aquel utilizado para compurgar penas." (21).

En su segunda parte, el numeral en estudio establece "las bases del sistema penitenciario al considerar como piedras angulares para la consecución del ideal de readaptación social del delincuente, el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación. Tras una larga historia colmada de sucesos degradantes y vergonzosas, la separación de varones y mujeres en el tratamiento y ubicación de los lugares de internamiento se elevó a rango supremo". (22)

En estrecha vinculación, hay diversos dispositivos fundamentales que coadyuvan a la reglamentación de la cárcel cautelar y sus figuras afines, que son la detención y la libertad provisional.

(21). - "LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" Edit. Sista. Decimo sexta edición. Méx. 1995. Pág. 7

(22). - Idem. Pág. 7.

Así, se encuentran en los artículos 16, 19, 20 fracciones I, II, VIII y X; 22, 38 Fracción II, 89 fracción XII y 119 Por otra parte, el sistema penitenciario encuentra su base en los numerales 19, 22, 73 fracciones XXI y XXX; y 89 fracción XII. Algunas de estas concordancias merecen especial comentario.

En referencia al numeral 16, dispositivo "que consagra la garantía de legalidad, se dice que sólo se podrá librar una orden de aprehensión o detención mediante un mandamiento escrito debidamente fundado y motivado de la autoridad judicial competente, excepción hecha de la flagrancia o en casos urgentes" (23).

EL artículo 19 "prohíbe toda detención por más de tres días sin que la justifique un auto de formal prisión los infractores de este mandato incurran en el delito de privación ilegal de la libertad. Paralelamente, se establece la garantía de seguridad dentro de los presidios, ya que queda prohibido, todo maltrato, molestia gabela o contribución y los abusos son castigados". (24)

Como eje del proceso penal, el artículo 20 señala "el cúmulo de derechos de que goza el procesado" (25).

(23). - "LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Edit. Sista. Decimo sexta Edición. Méx. 1995. p. 5.

(24). - Idem. Pág. 7.

(25). - Idem. Pág. 8.

Por lo que analizaré únicamente aquellos que se relacionen directamente con la prisión cautelar. Así la fracción I "regula la figura de la libertad provisional bajo caución, accesible para el inculcado, la autoridad judicial podrá disminuir el monto de la caución inicial, revocar la libertad provisional cuando el inculcado incumpla sus obligaciones" la fracción II "se refiere a la incomunicación como medio para compeler al inculcado a declarar en su contra, la cual, por razones obvias, esta prohibida", la fracción VIII, "con especial énfasis, limita la duración de los procedimientos, al expresar en abstracto que si la pena máxima imputable al individuo no excede de dos años, debe ser juzgado antes de cuatro meses, y si sobrepasa tal plazo, antes de un año"; lo cual, en la práctica, no se aplica en la realidad por último, la fracción X "no permite que el encarcelamiento, se prolongue por causas eminentemente civiles, ni durante más tiempo del que se fije como máximo la ley al delito que se esté imputando, lo que obliga a que en toda pena de prisión se compute el tiempo de la detención en sentido amplio" (26).

El artículo 22 "denuncia el tormento, antaño muy socorrido para provocar confesiones de los inculcados" (27). -- Sobre el particular, el numeral 3 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura describe el tipo, apuntando

(26) .- "LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". Edit. Sista. Decimo sexta ed. Méx. 1995. Pág. 8.

(27) .- Idem. Pág. 9 y 10.

"comete este delito...el que inflija a una persona dolores o sufrimientos graves o la coaccione física o moralmente, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de inducirla a un comportamiento determinado o de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha realizado..."(28),

Un tema poco tratado por los tratadistas lo constituye "la suspensión de derechos y prerrogativas cívicas con motivo de la sujeción a un proceso criminal seguido -- por un ilícito que merezca pena corporal", (29) prevista en la fracción II del artículo 38; tales derechos están, a su vez, enumerados en el artículo 35 del propio ordenamiento legal, los cuales son:

- I.-Votar en las elecciones populares.
- II.-poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley,
- III.-asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país.
- IV.-tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional para la defensa de la república y de sus institu

(28).- "CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", Edit. Sista, Decimosexta ed. Méx. 1995. Págs. 9 y 10.

(29).- Idem. Pags. 22 y 23.

ciones, en los términos que prescriben las leyes,
V.-ejercer en toda clase de negocios el derecho de
petición "(30).

Dentro de las facultades del titular del Ejecutivo -
Federal está prevista en el numeral 89 fracción XII "toda-
vez, que la fundación de cárceles y la ejecución de san-
ciones es un auxilio que presta al Poder Judicial para el
ejercicio expedito de sus funciones"(31).

Es un derecho tutelado por el juicio de amparo, ya que
los alcaldes de un presidio que no reciban copia autoriza-
da del auto de formal prisión de un detenido, dentro de -
las setenta y dos horas previstas en el numeral 19, deben
dar aviso al juez de la causa para que subsane su omisión
y si no lo hace en las tres horas siguientes, tendrán que-
ponerlo en libertad, so pena de incurrir en apuramiento
ilegal.

Finalmente, el 119 fundamenta "la requisitoria de ---
extradición de reos de un Estado o del extranjero que sean
reclamados para cumplir sentencias en otro sitio"(32).-
Debe recordarse que aun en estos extremos el derecho de -
audiencias del interesado siempre será inalienable.

(30).- "LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS ME-
XICANOS". Editorial sist. Decimosexta ed. Méx. 1995. P21y22.

(31).- Idem. Pág. 47.

(32).- Idem .. Pág. 69.

El sistema penitenciario que las organiza en el otro gran rubro vinculado con las cárceles, y cuyo fundamento-constitucional, amén de los ya detallados numerales 18, 19 y 22, lo explican " las funciones del Congreso de la Unión para definir los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse, según se desprende de la fracción XXI del artículo 73" (33).

En resumen, podemos decir que sin estos pilares que -- conforman lo que debe ser la prisión preventiva, a lo que se tiene derecho, a lo que se debe de hacer una vez dentro, para hacer la vida más amena, esto en relación al artículo 18 Constitucional párrafo segundo, y además tomar en cuenta el tiempo que deben de durar la situación jurídica de un reo; lo que no debe hacer los administradores de la justicia con un indiciado, y demás artículos constitucionales. En la actualidad ya se cuenta con garantías firmes para el indiciado procesado y hasta el sentenciado, que en la antigüedad no gozaron aquellos reos que incluso murieron esperando un proceso digno.

(33). - "LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"; Editorial Sista. Décimo sexta ed. Méx. 1995. Pág 40.

4.- EFECTOS JURIDICOS .

En aras del legítimo y supremo interés de la justicia, se cometen injusticias con personas que por error estuvieron en el mal momento de una circunstancia que los involucra y los hace ser los principales sospechosos, así mismo se conjuga la ineficacia de algunos miembros de las diferentes corporaciones policiacas y de las instituciones procuradoras de justicia, afectando su libertad física y padeciendo toda clase de sufrimientos infligidos desde el momento mismo de su detención e influencias nocivas durante su reclusión. De ahí las graves y dolorosas consecuencias de que se hace culpable al gobierno.

Cuando una persona se le decreta ya en el juzgado respectivo su libertad por falta de elementos, esta persona no sufre tanto, como otra que después de un largo proceso se le encuentra que era inocente de los cargos que se le imputaba dictandosele una sentencia absolutoria. Produciendo en este caso un rencor ante toda clase de autoridad ya que sacrificaron su libertad, familia y patrimonio, así mismo su reputación ante sus vecinos y demás personas con las que tenía relación de trabajo, escuela etc.

CAPITULO DOS :

FACTORES SOCIALES DE LA DELINCUENCIA.

1.-CRISIS PENAL Y TIMIDA DESORIENTADA ACCION
PREVENTIVA.

Delincuencia Oculta o Cifra Negra de la Cri-
minalidad.

2.-EL ESPACIO SOCIAL.

El Barrio.

El Alojamiento.

Estructuras sociales en la delincuencia.

Movilidad Social.

3.-FORMACION PROFESIONAL.

Religiosidad.

La Educación.

Ocupación.

Impreparacion para el Trabajo,

4.-FACTOR ECONOMICO.

La Industrialización.

Las Comunicaciones.

1,-CRISIS PENAL Y TIMIDA DESORIENTADA ACCION PREVENTIVA.

Desde hace algunos años los especialistas en materia criminológicas y penales, han venido señalando insistentemente que existe una profunda crisis por la que pasa el sistema completo de la justicia penal, desde la persecución policiaca contra quienes no han cometido delitos y a quienes se detiene "para investigar", hasta la impunidad pública de que gozan algunos delincuentes protegidos por funcionarios, o éstos, convertidos en delincuentes. Hay dictaduras en que los derechos humanos reconocidos internacionalmente han quedado sin vigencia pero también sin estar derogados; otros estados tienen su derecho vigente, pero sin positividad, por estar violado constantemente por los propios gobernantes. Los principales actores de la delincuencia oficial son la policía y el ejército que traicionan su propia función de garantes del orden y la seguridad

El Estado, se convierte en el principal impulsor de la criminalidad, sea brindándole su protección (en la medida en que sus funcionarios son beneficiarios de lo ilícito) sea autorizando torturas o privaciones ilegales de la libertad o abusando de la prisión, por motivo no siempre legales, o autorizando noticias falsas para su publicidad. Todo

ello ha contribuido al fracaso del derecho punitivo, cuando desde las cárceles se planean delitos que ejecután los cómplices y coautores que gozan de libertad

La realidad nos ha demostrado ampliamente que el castigo como reacción negativa, sólo produce efectos negativos en la casi totalidad de los individuos, y que la cárcel es desocializadora y desadaptadora, porque los sujetos pierden el ejercicio del trato social habitual; pervetidora, por la necesidad de adaptarse precisamente al trato diario de seres legalmente escogidos por sus malas cualidades, y porque el sentir injusticia en carne propia genera rencor al ser víctimas de la dureza del gobierno, y de funcionarios incapaces de dar un poco de comprensión, de protección al desvalido o de ayuda en las carencias y las imposibilidades.

DELINCUENCIA OCULTA O CIFRA NEGRA DE LA CRIMINALIDAD.

La cifra negra en criminología está representada precisamente por todas esas conductas delictuosas que quedan en el anonimato lo que se debe a múltiples factores.

"Algunos criminólogos señalan una variante de la cifra negra de la criminalidad, que la denominan CIFRA DORADA que

se refiere a los delitos que cometen quienes detentan el poder político y lo ejercen impunemente en perjuicio de los ciudadanos y de la sociedad. En este renglón quedan ubicados toda clase de colusiones políticos-financieras, peculados, fraudes, etc., algunos perfectamente tipificables en la ley, otros favorecidos por lagunas de la ley más o menos deliberadas, así como por la complacencia de autoridades, etc.

La corrupción, en una palabra, del aparato político, propicia esta criminalidad dorada, que en México encuentra por ejemplo: en el famoso caso del "General" Durazo Moreno, a quien en los delitos que se le imputan se refieren al parecer a evasiones fiscales, pero no a la infinidad de delitos que se le atribuyen como la célebre matanza del Río Tula" (34).

Para determinar la cifra negra, nos enfocaremos a las dificultades prácticas, tales como las implicadas en los siguientes casos que, como se verá, no siempre pueden ser registrados:

- 1.- Casos de delitos cometidos, pero no conocidos por las autoridades.

(34). - Orellana Wiarco, Octavio A. "MANUAL DE CRIMINOLOGIA" -- Edit. Porrúa, la Edición. Méx. 1978. Pág 347.

- 2.-casos conocidos por las autoridades diferentes de las penales, lo que equivale a ser desconocidos de las autoridades competentes.
- 3.-casos conocidos por las autoridades competentes, que han iniciado el procedimiento legal, pero que las propias autoridades o sus superiores consideraron que éste no debería continuar, sea por no existir formalmente el delito sea por no ser adecuado el procedimiento, o por razones legales u oficiales.
- 4.-casos conocidos por las autoridades competentes, pero que no han seguido la trayectoria legal, sea por amistad por influencias políticas, cohecho o lenidad.
- 5.-casos en que se hizo la consignación al Juez competente pero éste considero que con los elementos existentes, no era posible continuar el proceso y dictó la libertad por falta de elementos.
- 6.-casos en que el inculcado, declarado formalmente preso, obtuvo su libertad provisional y logró permanecer prófugo, hasta que se abandonó el caso o se obtuvo la declaración de prescripción

Por lo anterior Ferri admite la "Ley de la saturación criminal", afirmando que toda sociedad admite un número de terminado de delitos, al igual que un líquido sólo admite-

una cantidad de cuerpos en suspensión"(35).

agregando a lo anterior Ferri dice"que es más importante que reprimir es prevenir, evitando la manifestación de los estados peligrosos, o debilitar las influencias negativas que desencadenan la conducta criminal"(36).

La prevención contra la delincuencia puede desarrollarse en varios campos, sea dirigiéndose contra las causas ya conocidas; contra las condiciones constitutivas del ambiente en que se produce el delito; contra los medios o instrumentos de la acción delictiva, o contra los efectos producidos en las víctimas. Es más rica y más segura la prevención orientada por los resultados de la investigación de los factores de la delincuencia, que hayan influido con predominancia estadística en un determinado ambiente. Por ello, quien esté encargado de estas labores debe saber dirigirse a otras autoridades, pedirles su colaboración dentro de su propio campo y hacer que se coordinen con funcionarios diversos, de tal manera que el todo resulte un complejo activo y realmente preventivo

(35). - Ferri, citado por Orellana Wiarco, Octavio A. "MANUAL DE CRIMINOLOGIA". Edit. Porrúa, Primera Edición. Mex. 1978. - Pág. 98.

(36). - Idem. Pág. 98.

Debemos recordar que no hay una sola persona que no haya cometido, durante su niñez o su adolescencia, algunos actos tipificados como delitos por las leyes penales. Estos y otros hechos, mientras no constituyan una trayectoria, pueden no tener otro significado que la adquisición de nuevas experiencias, de las que el menor tenderá a alejarse tan pronto como ya no encuentre ningún atractivo en la repetición

En la ciudad de México, se desprende que la mayor parte de los infractores proceden de familias desorganizadas, casi siempre por falta de una unión afectuosa, fuerte y permanente entre sus padres. En sí tales menores son desertores de la escuela y frecuentemente son trabajadores prematuros que, por no haber dedicado ningún interés al aprendizaje de una ocupación, oficio o técnica de trabajo sólo practican en la vía pública las formas más rudimentarias de labor, que no requieren lugar, horarios fijos, ni presenten dificultades de aprendizaje

Ejemplificando, diremos que muy poco se hace generalmente para reforzar a la familia, educar u orientar a los padres poco o nada se hace para evitar la deserción escolar y el trabajo prematuro, y existen escasos estímulos para impulsar el aprendizaje técnico, así como oportunidades para ello.

Casi nada de practica, además, para disminuir el vicio del alcoholismo, que es el más extendido y el mayor impulsor de los delitos de sangre.

Las labores preventivas concretas son ignoradas casi siempre por los funcionarios encargados de ellas y, cuando son conocidas, la actuación es tímida y no generalizada, por lo cual se nulifica ante la fuerza de los factores que la sociedad misma impulsa

Por lo que Quetelet en su obra "Física Social" en -- donde fija su atención al problema de la delincuencia, tomando en consideración sus famosas leyes térmicas basadas en la influencia del medio geográfico: clima, temperatura, altitud, etc. Siendo las siguientes:

- 1.-"En invierno se cometen mayor número de delitos contra el patrimonio, que en verano".
- 2.-"los delitos contra las personas en su integridad física se cometen en mayor número en el verano".
- 3.-"los delitos contra las personas tienden a aumentar -- según nos aproximamos al Ecuador, y a la inversa, los -- delitos contra la propiedad disminuyen".
- 4.-"los delitos sexuales se cometen con mayor frecuencia en la primavera". (37).

(37).-Quetelet, citado por Orellana Wiarco; Octavio A. "MANUAL DE CRIMINOLOGIA". Edit. Porrúa. Primera Edición. Méx. 1970 Pags. 162 y 163.

En consideración en ciertos hechos tipificados en las leyes penales no parecen socialmente muy graves o trascendentes, por lo que se observa cierta tolerancia colectiva o clara oposición con el criterio penal, por la forma no muy equitativa y además un tanto extremosa e injusta en que el Estado actúa contra los delincuentes de estratos sociales más bajos. Que con los de estratos social más alto. Por ello es verdad que la mejor forma de prevenir la delincuencia es forjar hogares sanos y voluntariamente permanentes con principios firmes también lo es que, como no todos pueden llenar tales calidades, es conveniente tener cuidado en sanear el ambiente social, para disminuir las influencias incontroladas sobre los hijos.

2.-EL ESPACIO SOCIAL.

Comprende todos los hechos sociales, positivos y negativos, de una determinada sociedad, influida por su ubicación en la tierra, los factores meteorológicos y las relaciones con otros grupos humanos, cercanos o lejanos, entre los hechos sociales positivos se encuentran, la educación, la creatividad, etc; y entre los negativos, los vicios, la delincuencia, etc; que pueden presentarse como fenómenos individuales o colectivos.

EL BARRIO: Infiuye en el número, tipo y calidad de los delitos que se cometen, y por ello parece tener también importancia su ubicación; que facilita, o dificulta el control de las autoridades y la protección que puedan dar contra la delincuencia.

"Hay paradójicamente, menos crímenes en las zonas rurales (que son las menos controladas por la policía), que en las zonas urbanas donde hay exceso de policías, riqueza y los mejores medios para combatirlos.

En una gran ciudad, las zonas residenciales de familias muy ricas tienen menor delincuencia que las zonas de grandes edificios multifamiliares rentados, de comercio o de industria. A su vez, las zonas comerciales parecen tener más que las zonas exclusivamente industriales; y las zonas de pobreza y vicios, más que todas las anteriores" (38).

(38).-Solis Quiroga, Hector. "SOCIOLOGIA CRIMINAL". Edit. Porrúa Tercera edición. Méx. 1985. Pág. 139.

De todos modos, mucho afecta a la conducta de las personas el lugar en que viven y la clase de población que les rodea, pues las influencias extrafamiliares son mayores a medida que la edad va transcurriendo hasta la madurez. Si falta la vida familiar o es poco atractiva, las amistades y el barrio toman mayor importancia y si éste es agradable y confortable, el individuo como sucede con el hogar, permanece más tiempo en el ; pero si es de aspecto pobre, sucio, descuidado y se tienen relaciones molestas, entonces se huye.

Cuando en el barrio hay centros de vicio, la familia y el individuo se habitan a ellos, a tal grado que los hijos van a buscar a sus padres y viceversa, a tales centros. Lo mismo pasa con los centros de negocios, de educación, religiosos y con los clubes.

EL ALOJAMIENTO: La habitación tiene enorme importancia porque influye en las condiciones físicas y mentales de la vida familiar, sea por la calidad de la construcción, por la distribución natural de los locales o por su utilización, que rigen el grado de higiene física o mental de que se disfrute. Del aspecto físico de la habitación depende también el confort y el agrado con que se permanezca en la casa, y por tanto que se busque estar más tiempo dentro o fuera de su hogar , de lo que, a su vez, depende en cierto grado la organización familiar. Hay personas que no tienen hogar y se alojan para dormir en los quicios de las puertas, en los kioscos o -

en las bancas de los jardines, en los mercados, los mesones dormitorios públicos o albergues de diversas índole. Son por lo regular personas cuyos nexos familiares son sumamente laxos o están rotos

ESTRUCTURAS SOCIALES EN LA DELINCUENCIA: Hay dos tipos de estructuras, por decirlo así, una horizontal y otra vertical.

Respecto de la primera, los delincuentes profesionales han marcado zonas de actividad, en forma de no estorbarse entre sí ni hacerse la competencia, a menos que deseen chocar pero para dividirse las áreas, secciones o -- colonias de una ciudad, equitativamente, a menudo se encuentra el caso de que los delincuentes más fuertes e inteligentes, con más influencias o con más poderío, se dediquen a explotar las zonas más ricas que a menudo son las más difíciles, en tanto que a los más débiles, principiantes -- o pobres, les toquen las zonas más fáciles y paupérrimas. En cuanto a las de igual potencialidad, al más fuerte se le otorga una zona mayor. Así en muchas ciudades del mundo, cuando se ha cometido un robo, la policía busca en primer término en qué lugar exacto, en qué cuadra o manzana se cometió el delito y a qué horas, para saber que ---

delincuente fue el autor

Respecto de la segunda, la vertical, hay verdadero respeto para los delincuentes que se destacan por su peligrosidad, por su energía, por su cumplimiento de su palabra (lo que es muy raro), por su influencia en las esferas oficiales, por su riqueza (especialmente entre los pandilleros), por su inteligencia para planear con éxito cada caso, o por su fuerza física. Eso establece, dentro de cada zona, cierta jerarquía - en la cual todo delincuente de la misma rama de actividades muy conexas, respeta al jefe y a sus dependientes

MOVILIDAD SOCIAL: Entre los delincuentes existen los dos tipos de movilidad social: la horizontal y la vertical.

Entendemos por movilidad social, en el sentido horizontal, con Fairchild, "el movimiento de individuos o grupos, de una posición a otra dentro del mismo estrato social, de un tipo de ocupación criminal a otro de la misma categoría. También la difusión de ciertas costumbres, lenguajes o moralidades criminales de una región, país o provincia, a otros, siempre dentro del mismo estrato. La movilidad se puede desarrollar pasando de la ejecución, de un delito a otro de la misma categoría, por ejemplo, de guardaespaldas o pistoleros, a asaltante o espía de una banda" (39).

(39). - Fairchild citado por Solís Quiroga, Hector. "SOCIOLOGIA CRIMINAL". Edit. Porrúa. 3a Edición. Méx. 1985. Pág. 149.

"Entendemos por movilidad vertical el movimiento de individuos o de grupos de un estrato criminal a otro, sea ascendiendo o descendiendo en jerarquía o en clase social, y también la difusión de culturas, conocimientos, costumbres, lenguaje etc; de un estrato criminal a otro ".(40)

Existe entre los delincuentes cierta movilidad vertical, cuando de miembros de una banda o gang, se elevan a directores o jefes del propio gang; o cuando de la comisión de un delito considerado de baja categoría o sencillo, se elevan a la comisión de otro más difícil, v. gr.: un carterista se eleva a asaltante de residencias; en la viceversa se trata de movilidad descendente. Existe también movilidad vertical, cuando las costumbres, el lenguaje, la moralidad de un estrato social, pasa a otro, por ejemplo, cuando el bajo lenguaje de los delincuentes después de tener una movilidad horizontal al comunicarse a los familiares, se comunica a los compañeros de escuela, se vulgariza, y luego pasa a los profesores y de allí a otras clases sociales. Así, damas respetables usan ahora el lenguaje de los delincuentes de hace algún tiempo. A su vez, la rígida moral y disciplina de las clases elevadas en el trabajo y de los trabajadores más destacados, se comunican a las bandas cuyos miembros no se

(40).-Fairchild. Op. Cit. Pág. 149.

pueden permitir transgresiones al derecho de propiedad,-- necesitan entre sí la misma seguridad y la misma fidelidad que entre los trabajadores más calificados

Eso demuestra una movilidad vertical ascendente, en -- que han adquirido los criminales ciertas costumbres de -- estratos sociales más elevados.

Ante el panorama existente en este momento relativo , al lugar en que se cometen los hechos, podremos ver que las infracciones juveniles, la delincuencia femenina, la de los ignorantes, débiles mentales, ciegos, sordomudos y lisiados -- ocurre frecuentemente cerca del hogar, de su escuela, o del trabajo, en tanto que la criminalidad de los adultos se desarrolla en lugares distantes, ya que, según aparece, mientras más se trate de personas muy entradas en la delincuencia -- profesional, más se cuidan de ser localizados. Es diferente, el caso en los miserables y errantes familias de los delinguentes, o en los vagos y los menores que, sin tener hogar, -- escuela o trabajo fijos, cometen sus hechos en lugares muy variables. En tanto que personas no muy independizadas co-- meten hechos en los lugares cercanos a sus centros de ac-- tividad diaria y quienes tienen funciones liderezcas entre los delinquentes, buscan los lugares alejados de sus acti-- vidades normales.

3.-FORMACION PROFESIONAL.

En este punto se asocian las deficiencias, insuficiencias, minusvalías, que hacen víctima al individuo, sea dentro del seno familiar como en el seno social o en el ocupacional tienen influencias en la formación de un delincuente. Esta influencia es de mayor importancia cuando se desarrolla en el medio familiar, que en el exterior y más trascendente cuanto más temprana y prolongada sea, y si son los propios padres quienes amorosamente enseñan al hijo a llevar a cabo conductas delictivas, no hay posibilidad alguna de cambiar su trayectoria. En cuanto a lo externo es menor la influencia ya que no es amorosa ni durante la infancia, y cuando no procede de los familiares ni de los amigos. Si no a las exigencias de una banda de extraños delincuentes y cometen delitos para salvar su propia vida, pero ello no lo convierte legal ni socialmente en delincuente. En cambio, cuando obedece de buen grado y cariño a quien le indica que debe delinquir, es difícil rescatarlo.

MORALIDAD: Notaremos que a medida que se transforman las condiciones generales de la vida se modifica el juicio y la interpretación de ciertos actos ante la experiencia social.

Es indudable que el número de personas que infringen la moral social de un grupo cualquiera, es mucho mayor de las que cometen delitos propiamente dichos. La vida inmoral es la frontera con la malvivencia: vicio, prostitución, vagancia, explotación de otros; y ambas están en los límites de la delincuencia

"José Ingenieros las llama personas "de inmoralidad incompleta larvada, accidental o alternante" que viven en una zona intermedia entre el delito y la moralidad. Son - el Hipócrita, el servil, el vicioso, el vago, el irresponsable, el fanático, etc; que corresponden muchas veces a los psicópatas, psicológicas, muchas veces por incapacidad --- hereditaria de adaptación a las exigencias de su época.

Pero los delincuentes no están desprovistos totalmente de moralidad, sino por excepción. Prueba de ellos es que los asesinos y los ladrones se denigran mutuamente, - despreciándose por su bajamoralidad"(41).

RELIGIOSIDAD: La religiosidad entre los delincuentes es generalmente, algo muy débil, pues dirigen sus rezos solamente a imágenes pictóricas o esculpidas determinadas, y no a otra más de la misma figura o advocación, pensando -- que aquellas son más milagrosas. Otros piensan que tienen siempre el apoyo del Santo Patrono de su actividad; así se

(41).--Solís Quiroga, Hector. "SOCIOLOGIA CRIMINAL". Edit. Porrúa
Tercera Edición. México 1985. Pág. 178.

dice que San Dimas es el patrono de los ladrones, o María Magdalena de las prostitutas. .

Algunos presos llenan sus celdas de imágenes de santos y otros "castigan " a un santo " poniéndolo de cabeza o encerrándolo, hasta que les conceda salir en libertad

Los delincuentes participan, como es lógico, de la religiosidad normal del medio en que viven. Por tanto, serán de una religión u otra, y practicarán las modalidades rectas o desviadas, de su propio ambiente. A menudo conciben su propio delito como algo que tuvieron que realizar dadas las circunstancias, señalando a Dios como alguien que les permitió o los indujo a actuar y cuya voluntad cumplieron. Por otra parte, los profesionales piden protección a algún santo o a Dios para poder cometer con éxito sus delitos. Pero, en general, se observa que hay una mayor "religiosidad" entre los delincuentes más incultos y mucho menor entre los más avanzados.

"En el ámbito internacional ha habido contubernios políticos en que ha participado el clero para derrocar gobiernos; y so pretexto de cristianismo se organizaron matanzas de judíos y heréticos, o luchas a muerte entre católicos y protestantes, en Irlanda" (42).

(42). - Solís Quiroga, Hector. Op cit. Pág. 156.

"En otro sentido tiene interés también el caso de -
personas que después de cumplir una "promesa" o "manda "
inmediatamente matan a su enemigo, raptan a la novia, o co-
meten otros delitos" (43).

LA EDUCACION: Es fundamental, es dada por los padres-
de familia. La escuela viene a completar la formación y, -
cuando no se asiste a ella, es la vida práctica la que ha-
ce sus función.

En cuanto a entrenamiento productivo, muchos son --
los que no tienen conocimientos definidos de oficio u --
ocupación otros son trabajadores mediocres, pocos son --
semicalificados y muy pocos son calificados

La Educación que hayan recibido los delincuentes -
tiene una profunda relación con su peligrosidad, es decir
con la posibilidad de reiteración criminal, pues los que-
han crecido en un medio de vicio o de criminalidad lo --
toman como cosa normal y aunque lo repruebe la sociedad-
ellos lo seguirán ejecutando empleando para ello todos -
los medios posibles. Y como pocas escuelas imparten edu-
cación que regule las relaciones del educando con otras
personas, la serie de conocimientos técnicos y cientifi-
cos es utilizada para perfeccionar sus criminales activi

dades. Así, ha habido notables falsificaciones de moneda, -- maravillosos artistas, miniaturistas internacionalmente -- conocidos; otros que han empleado sus conocimientos adquiridos en tiempos de guerra, sobre camuflaje, para eludir -- la acción de la maquinaria policiaca y judicial; algunos -- más emplean sus conocimientos sobre derecho para defraudar legalmente al prójimo, o los de medicina para cometer sus delitos contra las personas impunemente

De lo dicho resulta que cuando los profesionales cometen delitos, rara vez puede perseguirseles, porque siempre encuentran la justificación suficiente de su conducta o -- rara vez se reúnen los elementos conceptuales de ellos.

OCUPACION: La ocupación de los padres tiene una definida influencia sobre la de los hijos.

Además, hay ocupaciones de los adultos que los llevan fácilmente a ejecutar hechos delictuosos. Así, un abogado -- puede falsear los hechos, presentar testigos falsos y embargar bienes cometiendo verdaderos atracos; un mercader -- puede robar en el peso y en la calidad; un médico puede -- falsear las causas de la muerte, provocar abortos; y un carnicero puede lesionar y matar fácilmente" (44).

(44). - Solís Quiroga, Hector. Op cit, Págs. 151 y 152.

Francisco Valencia y Rangel "sostiene que hay determinadas ocupaciones humanas en las que se agrupa, preferentemente, la delincuencia, o en las que hay mayor propensión al crimen. Así en tanto que los transportes en general facilitan la comisión de delitos de lesiones, homicidios, rapto, violación, estupro y daño en propiedad ajena, el comercio en general facilita los delitos de robo, abuso de confianza, fraude, estafa y otros más" (45).

IMPREPARACION PARA EL TRABAJO: una persona puede ser muy inculta y estar suficientemente preparada para ejercer un oficio concreto con toda eficiencia. Igualmente, puede tener una muy valiosa cultura general, y estar muy impreparada para una ocupación concreta. A parte hay personas impreparadas e incultas lo que es vulgar y frecuente.

La falta de preparación significa que el individuo no puede (a menos que se le dé una preparación elemental más o menos larga, con las pérdidas consiguientes a todo aprendizaje) tener trabajo fijo. A esa impreparación corresponde, muy a menudo, una minusvalía física o intelectual, indisciplina, inconstancia, posiblemente inestabilidad e inmadurez.

(45).-Solís Quiroga°, Hector. Op. cit. Pág. 170.

- 47 -

Las personas que se ocupan en actividades no calificadas como las de mozo, vendedor de mercancías en la vía pública, cargador, barrendero, criado, etc; están dispuestas a cambiar de ocupación y viven en una constante aspiración de algo que no están capacitadas a encontrar. Eso mismo las acerca a la pequeña delincuencia, en que aprovechan los descuidos de las personas para cometer un hurto, o se alquilan para una labor ocasional y concreta, para golpear a alguien, insultar a otro, espiar para que otro cometa el delito, etc. Son personas que proceden de familias donde se unen la pobreza y la ignorancia con el trabajo prematuro de los niños y la falta de asistencia a la escuela .

En resumen: Cuando muy escasos delincuentes alcanzan a terminar sus estudios superiores, cobra excepcional importancia la educación primaria o secundaria, que se imparte en escuelas particulares u oficiales, religiosas o laicas.

La desorganización de las escuelas tiene negativa importancia de convertir al educando en indisciplinado - enemigo, sobre todo si cuenta con maestros impreparados. En las escuelas oficiales son más desorganizadas y tienen escasos medios de educación . En las particulares, de paga, parece que la educación puede ser mejor por la mayor potencialidad económica de los padres de sus alumnos, pero cuando son insatisfactorias o desorientadas, resultan más peligroso su papel en el educando que se parvierte.

Este será más refinado y con más probabilidades de éxito en sus delitos, que los delincuentes que nunca fueron a la escuela, o lo que fueron no la terminaron la -- primaria de igual forma la secundaria.

En cambio cuando siendo menores y han sido mimados también carecen de disciplina van a la escuela o no, -- según su propio parecer, llegar temprano o tarde, no tienen ritmo de trabajo, desobedecen órdenes y no reconocen jefes o padres de familia, ni les interesa cumplir con -- el deber. De esta gente hay en cualquier profesión ---- como jefes son tan irresponsables que siempre delegan -- su responsabilidad a otra persona que trabaje para ellos. A todo esto obedece que desde la niñez ya se esta preparando a un futuro delincuente abusando de su poder y -- de su posición podrá hacer cualquier delito quedando -- impune este. En la familia debe prevalecer un orden y, un respeto hacia todo sus semejantes reinando siempre una moral en todos sus actos y no solo en algunos sino siempre y en todo momento no importando de que religión sean ya que algunas personas se encubren de una religio -- sidad que en su vida diaria no practican con las demás' personas solo con aquellas personas que tienen un inte -- res economico alto. Y que las beneficiarán sobre todo a ellas y a sus seres queridos.

4.-FACTOR ECONOMICO

Hemos dicho que la mayoría de los delincuentes proceden por lo general, de las clases más pobres. Veremos que cuando hay miseria se llega a la desnutrición, cuyos diversos grados impiden que el sujeto tenga ánimo siquiera para robar para huir, o para presentarse puntualmente a trabajar. A esto se asocia la desconfianza de que los fuertes abusen de su debilidad por lo cual permanecen poco activos y en consecuencia, incapaces de delinquir en la generalidad de los casos.

El factor económico influye en la conducta desviada, donde jóvenes del campo vienen a la ciudad, pues, sin haber concurrido a la escuela o habiéndola iniciado solamente, buscan trabajo, encontrándolo en las bajas categorías, con ganancias que se imaginan grandes, pero con gastos que resultan mayores. En este conflicto surge la delincuencia.

Hace notar Alfredo Niceforo "que cuando hay una transformación, los ritmos de repetición se deshacen momentáneamente, mientras viene un reajuste general. Pero mientras no se presentan cambios, la conducta humana sigue ritmos que forman hábitos, condición de una buena realización personal individual o masiva. De ello resulta que durante los cambios y las crisis hayan de aparecer intensificaciones de ciertos delitos y aun nuevas formas o modalidades, entre quienes sufren más dificultad de adaptación. Ejemplo la huelga provo-

ca cambios sumamente rápidos y hace surgir violentas, crisis económicas familiares y posibilidades de delincuencia"(46).

Cajías "menciona que una es la delincuencia que provocan la miseria y las crisis económicas, y otras es la del auge; que si en las épocas de prosperidad aparecen en las estadísticas menor delincuencia, no es sólo por la realidad que cualquiera puede constatar, sino porque la policía y los jueces son menos estrictos durante ellas, y los ricos, los profesionalistas y las personas cultas cometen delitos por medios más difíciles de descubrir, usando buenos defensores influencias políticas y medios económicos para evitar ser condenados"(47).

LA INDUSTRIALIZACION: En el fenómeno tan complejo del cambio económico hacia la industrialización, el del abandono de las costumbres primitivas y rurales por otras más civilizadas, el del nuevo tipo de delincuencia, su aumento desproporcionado y muchos otros. Dentro de tanta complejidad hay en la delincuencia la sustitución de los delitos violentos, por lo fraudulentos; de los que causan daño a las personas, sin provecho para el delincuente, por lo que le reportan un beneficio. Se presentan también un cambio cuan-

(46). - Solís Quiroga, Hector. Op. cit. Pág. 238.

(47). - Idem. Pág. 230.

titativo, porque la criminalidad se vuelve más numerosa en las zonas industrializadas. Influyen la desigualdad más notoria en la distribución de la riqueza, la adquisición de poder político por parte de industriales y líderes obreros, la desocupación de múltiples familias etc.

LAS COMUNICACIONES: La delincuencia evoluciona también con el grado de desarrollo de los medios de comunicación en cada país. Las comunicaciones ayudan a la rapidez de la acción ilícita, a la fuga fácil, y a la delincuencia internacional. La vagancia, el tráfico de blancas, de armas y de drogas, la circulación de moneda falsa, etc; encuentran un eficaz auxiliar en ellas.

El telefonó, el telégrafo, el cable, el radar, los aviones etc; permiten estar sobre aviso en las actividades a larga distancia, traficar con armas también, auspiciar rebeliones, la caída de un gobierno y otros importantes hechos. A su vez, el ataque a algunas vías de comunicación (aparatos o transmisiones) impiden a las autoridades actuar certeramente.

"La superación de las transmisiones favorece la fuga y la impunidad, con el concurso de las claves que se usan en las comunicaciones radiofónicas" (48).

(48). - Solís Quinoga, Hector. Op. Cit. Pág. 171.

La eterna secuencia de la resolución del problema -- inmediato ;el siguiente el alimento, no permite el lujo de concurrir a la escuela, o iniciar el largo aprendizaje de una actividad que al cabo de meses o de años ha de producir un ingreso seguro e importante, lo que causa anclarse siempre en el mismo nivel social o en otro más bajo.

Estas personas están propensas a provocar actos de conducta equivocada o dañosa por cubrir necesidades más primordiales. Y lo más grave son estos adelantos que cada día más van evolucionando haciendo más reducida la mano de obra porque estas máquinas suplen dos o más obreros. -- Así mismo los delincuentes deben ir al día en los inventos para perfeccionar sus delitos. Las crisis no solo afectan a los manos favorecidos sino a los profesionales que tienen una carrera pero no hay empleo por la saturación -- ya sea de su carrera donde salieron de diferentes escuelas de su misma profesión o no cuenta con las palancas -- para poderse acomodar por lo que estos tan bien se ven en la necesidad de buscar modos de sobrevivir y salir en -- adelante como sea , incluso haciendo de sus conocimientos para una perfección en sus delitos y que estos sean impunes ante los ojos de la sociedad.

CAPITULO TRES :

PROGRAMAS CARCELARIOS.

1.-EL TRABAJO EN LA PRISION.

Problemas principales del trabajo.

Ocupación plena.

La ociosidad organizada.

Sistemas de organización del trabajo en Prisión.

Trabajo afuera o exterior.

Cooperativismo

Ayuda y Publicidad.

Posibilidades de desarrollo del trabajo.

Dificultades para el trabajo.

Finalidad social de la Pena.

Devaluación del dinero.

Accidentes de trabajo.

2.-LA EDUCACIÓN EN LA PRISION.

Planes de enseñanza.

Bibliotecas.

Actividades Culturales y Recreativas.

3.-LA TERAPIA CARCELARIA.

4.-EL DEPORTE EN LA PRISION.

Comprensión y Cooperación de la Sociedad.

Vínculos con Organismos y actividades ---

Pertinentes.

1.-EL TRABAJO EN LA PRISION .

La "rehabilitación", sea lo que sea su significado, y cualesquiera sean los programas que presuntamente le otorgan significado, debe dejar de constituir una finalidad de la pena de prisión. Esto no significa que los diversos programas desarrollados de tratamiento dentro de las cárceles hayan de abandonarse; muy por el contrario, corresponde expandirlos. Pero significa que no debe verse en ellos el objetivo, en el sentido de que los delincuentes se envíen a la cárcel para ser tratados. Existe una diferencia radical entre los fines de la prisión y las oportunidades que pueden aprovecharse, dentro de esos fines, para la preparación y la asistencia a los presos.

Mathiesen este autor ha observado que los principios y los métodos de tratamiento se enfrentan a diversos intereses establecidos y que la resistencia al cambio se manifiesta en ciertos sectores de la vida carcelaria, utilizándose para ello varias técnicas de neutralización.

"Son en primer lugar, los reclusos quienes están más interesados en mantener el "Statu quo". Desean se conserve la disciplina tradicional, basada en reglamentos rígidos, pues previene y canaliza los conflictos entre reclusos, limitando, al mismo tiempo, la acción del personal. De escoger los detenidos prefieren la condición del recluso ordinario a la del enfermo mental y desconfían de un personal profesional que estaría menos dispuesto que el personal ordina-

rio a tomar en consideración sus reivindicaciones.

También el personal está muy apegado a la disciplina tradicional, ya que ésta es el único criterio que va a servir para la evaluación de su trabajo. Además, una disciplina rigurosa les facilitará la tarea en caso de conflicto. El personal considera, por otra parte, como una grave amenaza las nuevas calificaciones que, con vistas a un mejor -- tratamiento se le pueden exigir. De la misma manera el personal de tratamiento está interesado en mantener el "Statu quo". Los psicólogos y psiquiatras parecen preocupados en conservar su situación privilegiada, limitada al diagnóstico y a la clasificación. De esta manera, y quizá sin quererlo, están obstaculizando la puesta en práctica de innovaciones que ellos son los primeros en pedir" (49).

"No ha de considerarse el trabajo como una pena adicional, sino como un medio de promover la readaptación del recluso, prepararle para una profesión, inculcarle hábitos de trabajo y como un medio de evitar la ociosidad y el desorden..."

El trabajo se hará teniendo en cuenta "los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el -- trabajo en libertad y el tratamiento de aquellos, así como la posibilidad del reclusorio" (artículo 10 de la Ley de -- Normas Mínimas).

(49). - Mathiesen citado por Norval, Morris. "EL FUTURO DE LAS PRISIONES". Edit. Siglo Veintiuno. Primera edición. México 1978. Págs. 90 y 91.

García Basalo señala que "desde el punto de vista de la readaptación social, la integración del trabajo carcelario en el trabajo libre y en la economía nacional requiere que el recluso sepa que el trabajo que realiza tiene el mismo carácter, igual sentido y mismo valor social que el trabajo libre que tal vez ejecutaba antes de su internación y que el que efectuará al reincorporarse a la sociedad". (50)

De esta forma entiende el autor que le dará al interno la sensación de estar vinculado a la sociedad y de estar participando en el esfuerzo económico y social. De esta forma, también la sociedad modificaría su actividad de desconfianza, hostilidad o indiferencia hacia el recluso de hoy y el liberado de mañana.

Los problemas más agudos que se presentan en lo que se refiere al trabajo son: La falta de formación profesional, los sistemas de trabajo y la competencia entre el trabajo realizado en el establecimiento que resulta de más bajo costo y el que se obtiene afuera. También existe el del trabajo del interno fuera del establecimiento, como parte de un programa de prelibertad y el trabajo penitenciario dentro de los planes de desarrollo económico social.

(50) --García Basalo, citado por Marco del Pont Luis. "PENOLOGÍA Y SISTEMAS CARCELARIOS". Editorial de Palma Decimo cuarta edición. Buenos Aires. 1985. Pág. 23.

PROBLEMAS PRINCIPALES DEL TRABAJO. Estas cuestiones son las siguientes:

- 1.-plena ocupación de la población penal,
- 2.-importancia y alcance de la formación profesional de los reclusos,
- 3.-elección del sistema de organización del trabajo que mejor responda a esos propósitos,
- 4.-examen crítico de la posible concurrencia entre el trabajo carcelario y el trabajo libre, y
- 5.-determinación de la remuneración del trabajo carcelario.

OCUPACION PLENA: Sobre esto se sostiene que no hay discusión alguna, ya se considere el trabajo carcelario como un medio de rehabilitación social, de adiestrarlo en una profesión, de inculcarle hábitos de trabajo o evitar la ociosidad y el desorden en los establecimientos carcelarios o por todos estos motivos combinados:

LA OCIOSIDAD ORGANIZADA: Las causas de la ociosidad --- pueden encontrarse en :

- A. _anticuada arquitectura de muchos establecimientos, en los cuales no se previó, o no es posible por ahora, la instalación suficiente y adecuada de locales de trabajo para -- ocupar a todos los reclusos.

- B.-la fuerte presión ejercida por sectores patronales y obrero contra el desarrollo del trabajo carcelario a causa de una concurrencia desleal, especialmente en períodos difíciles de la economía nacional.
- C.-la vacilación de la administración penitenciaria en organizar una política que permita proporcionar a cada recluso válido una tarea verdaderamente productiva y la carencia de la organización conveniente y del personal capacitado para impulsar y dirigir el trabajo carcelario .
- D.-las limitaciones financieras del Estado, que no destina los suficientes recursos para poner en marcha nuevas actividades o ampliar las existentes;
- E.-la repercusión de la desocupación de los trabajos libres.

" Barnes y Teeters señalan:

- 1.-un gran porcentaje de hombres en permanente ociosidad, durante años,
- 2.-otro gran porcentaje utilizado en trabajos de mantenimiento, en donde diez hombres hacen lo que deberían hacer sólo dos,
- 3.-un pequeño porcentaje ocupado en trabajos administrativos en la escuela como maestros, en la biblioteca o en oficinas.
- 4.-un pequeño porcentaje ocupado en trabajos industriales productivos con horarios reducidos, de tres o cuatro y a veces seis y casi nunca de ocho horas,

5. -los trabajos manuales de los presos que siempre valen -
menos, por ser realizados por "estos hombres en encierro -
y con una capitis diminutio"(51).

No tiene aplicación la regla mínima 71, que establece -
"se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo sufi -
ciente ,para ocuparlos durante la duración normal de una --
jornada de trabajo"(52).

SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO EN PRISION;

El recluso suele estar autorizado para vender el producto
de su trabajo por medio del propio establecimiento o de
personas allegadas a él, lo que le permite obtener, según los
sistemas, fondos adicionales para su uso personal o para ayu
dar a su propia familia.

TRABAJO AFUERA O EXTERIOR: Una de las formas es el trá-
bajo en el exterior del establecimiento, ya sea en empresas-
privadas o públicas. Esto se da generalmente en un régimen --
de prelibertad o semilibertad, como parte integrante de él.-

"Se sale a trabajar como cualquier hombre libre y se --
regresa para dormir."(53).

(51).-Barnes y Testers.citado por Marco del Pont,Luis .-----
"PENOLOGIA Y SISTEMAS CARCELARIOS".Editorial de Palma
Decimo cuarta edición, Buenos Aires 1985.Pág.246.

(52).-Marco del Pont,Luis."PENOLOGIA Y SISTEMAS CARCELARIOS".
Editorial de Palma.Decimo cuarta ed.Buenos Aires1985.P.246.

(53) a-Idem.Pág.247.

COOPERATIVISMO: "El sistema cooperativo se ha intentado en algunos establecimientos de México y Colombia. Ante la imposibilidad del gobierno para dar trabajo a los reclusos, se pensó en cooperativas de éstos. En el artículo 18 -- párrafo segundo de la carta magna dice: Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, -- en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente" (54).

AYUDA Y PUBLICIDAD: En efecto, entendemos que la solución para el trabajo en prisión está ligada estrechamente al conocimiento que tenga el pueblo en general del trabajo -- que se realiza en las cárceles. De esta forma entendemos -- que se lograría una mayor colaboración social en un problema ligado a todos los establecimientos y niveles de los -- grupos humanos.

García Basalo dice: "que se debe plantear la necesidad de educar a la opinión pública, por medio de exhibiciones -- de trabajos hechos en la prisión, entre otras cosas" (55).

"Así mismo recomienda no descuidar que el papel de la prisión es reeducar al hombre, y no el de pensar que será -- en presencia de una empresa utilitaria" (56).

(54). -- Marco del Pont, Luis. Op. Cit. Pág. 248.

(55). -- García Basalo citado por Marco del Pont, Luis. Op. Cit. Pág. 245.

(56). -- Ibidem. Pág. 245.

POSIBILIDADES DE DESARROLLO DEL TRABAJO EN PRISION.

El problema de la desocupación carcelaria podria solucionarse con una buena coordinación y cooperación entre las autoridades carcelarias y los organismos específicamente encargados de esos planes. En especial en el problema de vivienda con la construcción de todo lo referente a ladrillos, mosaicos, cañerías, material sanitario, carpintería de madera o metálica etc..

García Basalo dice que " las instituciones agrícolas contribuyen eficazmente a la economía nacional manteniendo y desarrollando el nivel profesional de los reclusos de procedencia rural y produciendo alimentos y otros productos, tanto para el propio consumo como para su colocación en mercados" (57).

DIFICULTADES PARA EL TRABAJO. Las dificultades emergentes de situaciones anormales conspiran contra ello. Entre éstas está el hecho de que procesados y condenados estén alojados en un mismo establecimiento. La larga duración de los procesados, a veces de años y que hacen que el interno pase más como procesado que como condenado. El número de procesados es igual o superior al de condenados. En general, se entiende que los procesados no necesitan ser estimulados al trabajo sino que más bien quieren y son capaces de trabajar. pero el Estado no les ofrecen esa posibilidad. Por ello, García Basalo⁴ propone que se incluya el trabajo de los procesa-

(57). -García Basalo. Op. Cit. Pág. 249.

dos, a no ser que opongan consideraciones especiales" (58).

FINALIDAD SOCIAL DE LA PENA.: "García Basalo señala que el trabajo carcelario es el elemento indispensable e insustituible en todo método de readaptación social tanto presente como futuro" (59).

Trabajo en semilibertad. Esto significa que los internos debidamente seleccionados, sin vigilancia, trabajen fuera del establecimiento con patronos privados, en condiciones similares a los obreros libres, incluso en cuanto a la remuneración

DEVALUACION DEL DINERO: Esta devaluación es frecuente en la mayoría de los países, especialmente cuando la condena es de varios años. El liberado en cuyas manos se pone un montón de papel de escaso valor, experimenta una penosa sensación de frustración, "de haber sido robado" que debería preverse y evitarse en vista de su readaptación.

ACCIDENTES DE TRABAJO: La indemnización de los accidentes sufridos por los internos durante el desarrollo de su trabajo en la prisión considerado como un riesgo profesional,

(58). -García Basalo. citado por Marco del Pont, Luis. "PENOLOGIA Y SISTEMAS CARCELARIOS". Editorial de Palma. Decimo cuarta edición. Buenos Aires 1985. Pág 251.
(59). -García Basalo. Op.cit. Pág. 242.

porque la pena consiste en privarlo de la libertad pero al volver a la sociedad ésta no tiene ningún derecho en enviarlo mutilado, incapacitado o enfermo. Además que los reos son obreros improvisados y sin experiencia a los que se les impone un oficio y en consecuencia resultan más expuestos a lesionarse que los trabajadores profesionales.

Ladislao Thot "es partidario de esto, fundado en que el fin del trabajo es preparar a los presos para una profesión y en consecuencia se deben aplicar los principios a que se encuentran sujetos los aprendices" (60).

(60).-Ladislao Thot citado por Marco del Pont, Luis. "DERECHO PENITENCIARIO" Editorial Cardenas, Primera edición, Méx.

LA EDUCACION EN LA PRISION.

El problema en materia docente no es sólo por falta de escuelas ,sino tambien de posibilidades de poder ingresar a ellas y más que eso todavía,la de tener continuidad o permanencia en la secuencia de los estudios primarios,secundarios técnicos y de nivel superior.Cuando los individuos ingresan a la prisión,esos problemas se agudizan mucho más:la alimentación es más raquitica,la falta de trabajo es más absoluta la incomunicación familiar suele ser prolongada,y todo ese cuadro desolador se complementa con el aislamiento social,- las tensiones,angustia y depresiones psicológicas fruto del encierro y de un futuro incierto.

Por consiguiente,unode los problemas serios que habrá que abordar es el de la motivación para el estudio y la enseñanza en los centros de rehabilitación social.Tendremos-- innumerables inconvenientes y dificultades que solucionar .

Uno de los errores es tratar a los internos como a menores de edad,de la escuela primaria.El problema es más difícil porque son hombres adultos con problemas de conducta.

Además la educación deberá orientarse hacia los más -- elevados valores de la sociedad,desarrollar sus potencialidades y evitar sus frustraciones.Para esto se deberá contar-- con la pedagogía y profesores especializados.

A veces los maestros son los mismos internos.Sí bien - esto es plausible bajo el punto de vista del interés de algunos internos para colaborar en tan importante tarea, es de -

desea la participación de maestros especializados y contratados por el Estado para ese cometido. Todo ello, sin perjuicio de las colaboraciones de los reclusos que en todo momento hay que incentivar.

Habría que motivarlos para ir a la escuela, en razón de:

- 1.-Beneficio personal y familiar,
- 2.-Superación personal,
- 3.-Mayor confianza en su intervención en tribunales con expresiones orales más eficaces y útiles para su defensa.
- 4.-Hacerse acreedor a la remisión de la pena.
- 5.-Obtener su libertad preparatoria y preliberación.

PLANES DE ENSEÑANZA: Deden comprender.

- 1.-Materias académicas como ser: estudios sociales, historia, geografía, inglés, matemáticas, ciencia en general;
- 2.-Higiene mental.
- 3.-Salud y educación física (clases sobre higiene y salud personal, salud pública, corrección de defectos físicos - pasatiempos y juegos.
- 4.-Actividades recreativas: deportes, distracciones, club, publicaciones, lecturas, organizaciones.

- 5.-Artes:música,teatro,esculturas,pintura,dibujo.
- 6.-Clases para retrasados física y mentalmente.
- 7.-Desarrollo cultural,discusiones en grupo,investigaciones en biblioteca y lectura,relaciones personales.

BIBLIOTECAS: Todo establecimiento debe poseer una biblioteca para el uso de todas las clases de detenidos y provistas suficientemente con los libros instructivos y recreativos para facilitar el hábito de la lectura

Es de primordial importancia tener en cuenta el origen urbano o rural de la población penal,y los distintos caracteres socioculturales para amoldar el tipo de lectura accesible

ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS: Las actividades culturales se deben complementar con conferencias educativas.Otras formas de expresión cultural que han dado excelentes resultados es el llevar a los presos a realizar excursiones culturales.La Publicación de periodicos escritos por los propios internos es relevante en la formación cultural de los mismos.Este tipo de iniciativa ha tenido particular éxito,la población penal,puede desarrollar sus inquietudes intelectuales y artisticas,al escribir un artículo,nota o hacer observaciones,poemas a lo que son afectos los internos o establecer una sección de correspondencia

Actualmente la prisión preventiva se ha convertido en una institución social con objetivos cada vez más complejos y contradictorios. Mientras que, en un principio, los establecimientos penales fueron creados para ofrecer una forma nueva de sanción, en una época más cercana han tenido que aceptar la responsabilidad de proteger la sociedad, de modificar la conducta y las actitudes del delincuente y de favorecer la reintegración social de éste. Más recientemente aún, dichos establecimientos intentan conciliar objetivos contradictorios; dentro de ellos, la responsabilidad del mantenimiento del orden y de la custodia suele estar en conflicto con los objetivos del tratamiento educativo, mientras que se espera que los reclusos adquieran un sentido de la responsabilidad en un medio donde incluso las actividades humanas más simples están reglamentadas y controladas. Para que todo lo ya mencionado por los autores sea eficaz se debe poner en práctica por los Directores de las prisiones preventivas.

3.-LA TERAPIA CARCELARIA.

La privación de libertad de corta duración produce -- efectos conocidos: vergüenza soportada por la mujer y los -- hijos, sufrimiento moral en el hogar, pérdida del sueldo del padre encarcelado y a menudo de la situación , dificultades para encontrar un puesto a la salida, segregación procedente del ostracismo del medio, etc. Podemos añadir a estas consecuencias, en los casos de privación de libertad de larga duración el divorcio y la disociación familiar en numerosos casos, lo que facilita la inadaptación de los niños, cuya educación se efectúa en condiciones anormales, así como la adhesión de -- los mismos a las vías de la delincuencia juvenil.

Al cabo de dos años de prisión, los reclusos están tan desadaptados a la vida social que su reinserción ya es difícil. Cuanto mayor es el tiempo pasado en la cárcel, tanto mayores suelen ser las dificultades. La salida de la cárcel -- constituye finalmente un momento crítico. O bien el liberado se vuelve a encontrar en una situación idéntica a la del -- momento de cometer su acto, o bien el proceso de segregación social y el chantaje de sus antiguos codetenidos lo van a -- incorporar definitivamente al mundo criminal.

Marc Ancel, considera que la pena de prisión debe asegurar una protección eficaz de la comunidad social gracias a la apreciación de las condiciones en que el delito fue cometido, de la situación personal del delincuente, de sus probabilidades de enmienda y de sus posibilidades morales y psíquicas que permitan aplicarle un verdadero tratamiento de socialización."(61)

"El tratamiento puede ser organizado tanto en medio libre como en semilibertad y en institución."(62).

Pero cuya puesta en práctica dependerá de los poderes acordados al juez por las legislaciones positivas de cada país. Dichos poderes podrían contribuir a una eficaz individualización judicial, gracias a la cual se aplicaría a cada delincuente la medida más apta a su personalidad y a sus posibilidades de readaptación.

El tratamiento en medio libre esta aconsejado para personas de poca peligrosidad y alta adaptación, para evitar los inconvenientes de las penas de prisión corta. El individuo queda en su medio ambiente familiar y social, por medio de la libertad vigilada

(61).-García Ramírez, Sergio. "LA PRISIÓN". Editorial UNAM. Quinta edición. México 1989. P. 72. Cito a Marc Ancel, en su obra.
(62).-Idem. Pág. 88

Como hemos analizado al delincuente debe saber como vivian antes de cometer el delito y no prejuzgarlo solo por el hecho de haber cometido algo grave porque no sabemos que fue lo que lo orillo a eso, puede que en algunos casos haya sido solo por diversión y en otros por cubrir necesidades. Sin embargo no son unicamente estos. Ya que hay otros delincuentes que realizarón el delito por decepción, venganza y envidia. Estos estados mentales deben de estar en constante observación por psicólogos profesionales para ver el grado de su desequilibrio para aplicar un tratamiento adecuado a este reo. Por que la pena lo podra ayudar adaptarse al medio que enfrentará después de concluir la . Claro esta que los tratamientos que son adecuados servirán al delincuente para su readaptación y la sociedad estará agradecida por esto ya que se disminuirán los delincuentes que en gran escala se están formando por no tener empleo, casa, alimentos, vestido y educación. Si todo esto se previera en la prisión no privandolos de su trabajo y se realizarán todas las inquietudes de los diferentes conocedores de la materia para fomentarlo y cultivar, una profesión dentro de la cárcel donde existiera los lugares adecuados para su realización.

Se terminaria con las acumulación de reos en las prisiones. El poder legislativo debe preocuparse en atender las necesidades del pueblo y no la de sus bolsillos.

4. EL DEPORTE EN LA PRISION..

Es otro aspecto que a veces no se tiene en cuenta en las prisiones. Los internos necesitan desgastar energías y combatir la inmovilidad y el ocio, en canchas de fut-bol, basquetbol, tenis, ping-pong, pelota-paleta, etc. En varias oportunidades los internos no practican deportes porque prefieren trabajar o por falta de espacio suficiente.

Se recomienda para la educación física y la salud en las prisiones:

- 1.-Una persona entrenada y profesionalmente capacitada,
- 2.-Suficientes instructores en el personal para un programa de rehabilitación,
- 3.-Gimnasio, campos para atletismo y áreas para juego,
- 4.-Regaderas y equipos sanitarios para lograr una higiene práctica después de un ejercicio vigoroso,
- 5.-Programa de juegos atléticos, deportes y juegos organizados para obtener una participación general,
- 6.-Equipos que participen en torneos intramuros y en competencia extramuros,
- 7.-Instrucción con toda regularidad y enseñanza de juegos que desarrollen la habilidad,
- 8.-Programa combinado de actividades de salón y al aire libre, favoreciendo estas últimas en cuanto el tiempo lo permita, pero organizadas siempre de modo que se vean sujetas a cambios del tiempo.
- 9.-Programas especiales para los individuos que necesiten.

correctivos, determinados por examen médico.

10.-Juegos de salón,tales como ajedrez,tableros,etc.

Los deportes les ayudara a relajar su mente a no pensar en diversas dificultades que enfrentan sus parejas, hijos y hasta padres por auxiliarlos en sus necesidades dentro de la prisión preventiva.A no desesperarse porque esto en vez de ayudar los perjudica a ellos y a sus familiares.

Los deportes ayudaría aquellos minusvalidos que por diversa que haya sido la causa por la que quedarón así -- se restablezcan para su bienestar, además de que cuenten con un psicologo que levante su estado de animo y su estima para olvidarse de sus tragedias y su impotencia por no poder cumplirlas.

COMPRESION Y COOPERACION DE LA SOCIEDAD.

Debe alentarse a los organismos gubernamentales, al sector privado y a la comunidad en general para que apoyen a las organizaciones de voluntarios que fomenten la aplicación de medidas no privativas de libertad.

Se organizarán regularmente conferencias, seminarios, simposios y otras actividades para hacer cobrar conciencia de la necesidad de que la sociedad participe en la aplicación de medidas no privativas de la libertad.

Se utilizarán todos los medios de comunicación para propiciar una actitud constructiva en la comunidad, que de lugar a actividades que apunten a la aplicación más amplia del régimen no privativo de la libertad y la reinserción social de los delincuentes.

Se hará todo lo posible por informar a la sociedad acerca de la importancia de su función en la aplicación de las medidas no privativas.

VINCULOS CON ORGANISMOS Y ACTIVIDADES PERTINENTES.

Se debiera crear a diversos niveles, mecanismos apropiados para facilitar el establecimiento de vínculos entre los servicios encargados de las medidas no privativas de libertad

otras ramas del sistema de justicia penal y los organismos de desarrollo y bienestar social, tanto gubernamentales como no gubernamentales, en sectores como la salud, la vivienda, la educación, el trabajo y los medios de comunicación.

Lo anterior nos hace reflexionar que todos debemos ayudar para reivindicar la conducta de un individuo que encontrándose en circunstancias de miseria, desempleo etc. Debe existir la disponibilidad de ayudar para que este sujeto no se convierta en un futuro reincidente para posteriormente ser una amenaza para la sociedad ya que convierte su modus vivendi en robar, fraudes y demás delitos por lo que se hace en un delincuente habitual .

CAPITULO CUARTO:

LAS MEDIDAS SUSTITUTIVAS DE LA PRISION.

1.-MEDIDAS PUNITIVAS

A.-Medidas Restrictivas de Libertad.

La semilibertad.
los arrestos de fin de semana.
el trabajo obligatorio en libertad.
la realización de un servicio en provecho de la comunidad.

B.-Medidas Pecuniarias.

La multa.
la confiscación general.
la indemnización de la víctima.

C.-Medidas Humillantes.

La represión judicial.
los azotes.

2.-MEDIDAS DE SEGURIDAD.

A,-Medidas de Eliminación de la Sociedad.

La transportación y el internamiento de seguridad.
la expulsión de extranjeros.

B.-Medidas de Control.

El confinamiento y el arresto domiciliario.
la sumisión a la vigilancia de las autoridades.
el principio de la oportunidad.

C.-Medidas Patrimoniales.

La confiscación especial o comiso.
el cierre de establecimiento.
la caución de buena conducta.

D.-Medidas Restrictivas de Libertad y Derechos.

La prohibición de residir en un lugar determinado.
las inhabilitaciones.
la imposición de una conducta o la reparación simbólica.

3. MEDIDAS DE TRATAMIENTO

1.-MEDIDAS PUNITIVAS.

Los inconvenientes de la prisión clásica han sido expuestos en tantas ocasiones que parece superfluo volver a examinarlos. Además de haber dejado sin resolver los problemas de los delincuentes encarcelados, la pena privativa de libertad ha creado nuevas dificultades, a veces insuperables para los liberados. Tampoco ha asegurado de manera eficaz la protección de la sociedad, víctima de las numerosas reincidencias que dicha pena no ha sabido impedir

De lo anteriormente expuesto se desprende la necesidad de ofrecer a magistrados y legisladores una lista lo más completa posible de las medidas capaces de sustituir la pena de prisión, seguida de una apreciación crítica de sus ventajas e inconvenientes respecto a esta última

Existen primeramente diversas medidas punitivas (I) que aunque conservando cierto carácter represivo, no suponen una privación completa de la libertad. Las medidas de seguridad o de defensa social (II) se diferencian de las primeras por su aspecto preventivo; su finalidad principal es proteger la sociedad contra la reincidencia y no la retribución o expiación de la falta cometida. Finalmente, las medidas de tratamiento, médico o educativo (III), se destinan especialmente a casos en que o bien la delincuencia resulta de un

estado patológico del sujeto o bien éste necesita una atención particular, y pueden ir desde la simple cura de desintoxicación alcohólica hasta la medida extrema de la castración, aplicable en ciertas circunstancias de delincuencia sexual peligrosa

MEDIDAS PUNITIVAS: Estas medidas tienen por objeto paliar a la privación total de libertad y pueden subdividirse en tres grupos.

1.-MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LIBERTAD : La diferencia fundamental entre estas medidas y la pena de prisión consiste en que no suponen una privación completa de la libertad sino ciertas restricciones a esta última, conservándose a todo un evidente carácter punitivo que permite distinguirlas de las medidas de seguridad.

Pertenecen a este grupo de medidas la semilibertad, los arrestos de fin de semana, el trabajo obligatorio en libertad y la prestación de servicios en provecho de la comunidad.

LA SEMILIBERTAD: Considerada como un régimen de transición entre la prisión y la vida libre, la semilibertad es una medida cuyo uso se ha difundido últimamente en numerosos países.

El beneficiario de la semilibertad puede salir de la

prisión por la mañana para ir al lugar donde trabaja, reintegrándose al final de la jornada y pasando en ella los fines de semana y los días feriados. Como puede verse, el detenido no rompe los lazos con el exterior y tiene la posibilidad de continuar ejerciendo su trabajo o profesión, lo que contribuirá en numerosos casos a que su familia no caiga en la miseria. Por otra parte, se puede evitar que el detenido incurra en el ocio desmoralizador que aún hoy reina en las prisiones. El régimen de semilibertad asegura finalmente, cuando esta pena pecuniaria se impone concurrentemente con la de cárcel, el cobro de la multa, así como el de las costas procesales, la indemnización de perjuicios a la víctima y la reparación del daño causado" (63).

LOS ARRESTOS DE FIN DE SEMANA: Según este sistema, el condenado que ha aceptado someterse a esta medida debe presentarse al establecimiento penitenciario más cercano a su domicilio o lugar de trabajo el sábado, siendo liberado el lunes por la mañana, lo que le permitirá seguir trabajando normalmente durante la semana y llevar una vida de familia. Por cada fin de semana pasado en prisión se le descuentan dos días del total de su pena, lo que supone que un mes de cárcel representa quince arrestos de fin de semana, a menos que se utilicen los días feriados que pudieran preceder o seguir inmediatamente el fin de semana en cuestión. Como la opinión pública admitiría difícilmente que se aplicara esta medida a infracciones de ciertas gra

(63). -García Ramírez, Sergio. Op. Cit. Pág. 100.

vedad, el legislador la ha reservado a determinado tipo de infracciones involuntarias, especialmente en materia de circulación automovilística; también se impondrá cuando las -- circunstancias o el interés público lo exijan"(64).

EL TRABAJO OBLIGATORIO EN LIBERTAD: Esta medida tiene igualmente la ventaja de evitar al condenado los inconvenientes de la prisión, permitiéndole la continuidad de su vida familiar y social y constituyendo además para él una fuente de ingresos. Consiste en obligar al condenado a trabajar -- durante el tiempo de su condena en el puesto que ocupaba -- antes o en otro fijado por las autoridades, confiscando éstas una parte de su salario

"LA REALIZACION DE UN SERVICIO EN PROVECHO DE LA COMU-

NIDAD: Presenta las siguientes ventajas;

- A.- evita los gastos que ocasionarían la creación y el mantenimiento de nuevos establecimientos carcelarios,
- B.- da a la comunidad la oportunidad de revisar su actitud con respecto a los delincuentes,
- C.- disminuye el aislamiento del infractor, favoreciendo su trabajo fuera del sistema penal y permitiéndole que se acostumbre a la vida social,
- D.- ofrece al servicio de prueba la posibilidad de desempeñar un papel cada vez más importante"(65).

(64). -García Ramírez, Sergio. Op. cit. Págs. 101 y 102.

(65). -Idem. Pág. 103.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Estás medidas serán adecuadas para aquellos delinquentes menos peligrosos, que cometieron los delitos por imprudencia ó necesidad. Sin embargo cuando estos haya sido la primera vez que se encuentran en la cárcel. Esto evitaría la aglomeración en las prisiones preventivas y las influencias negativas de los demás reos que se encuentran ahí por ser delinquentes reincidentes y habituales en proceso y sentenciados. Así mismo de sufrir las humillaciones de que serían objetos por estos mismos.

Estas medidas evitarían a provocar conductas equivocadas o dañosas para la sociedad,

2. MEDIDAS PECUNIARIAS: Se trata de medidas que no afectan ni a la libertad ni a la constitución físico-psíquica del delincuente, sino a su patrimonio.

La multa, la confiscación general y la indemnización a la víctima pertenecen a esta categoría de sanciones.

"LA MULTA: sanción universalmente conocida y aplicada tanto como pena principal que como accesoria, consiste en la obligación de pagar al fisco cierta cantidad determinada en la sentencia. (66).

En caso de insolvencia frecuente de los delincuentes -- condenados a la multa, podría obviarse organizando la percepción de ésta según nuevas bases. Entre las soluciones propuestas pueden citarse la concesión de plazos para el pago, y el recurso, ya examinado, a la prestación penal o trabajo obligatorio.

"LA CONFISCACION GENERAL: Es la que recae sobre todos los bienes presentes y futuros del condenado a esta pena rigurosísima, no merece ser retenida como medida sustitutiva -- del encarcelamiento ya que recae sobre la familia del reo y afecta más al hombre ahorrador que al derrochador" (67).

(66). -García Ramírez, Sergio. "LA PRISION". Editorial UNAM. ---
Quinta edición. México D.F. 1989. Págs. 105 y 106.

(67). -Idem. Pág. 107.

LA INDEMNIZACION DE LA VICTIMA: Consiste en obligar al delincuente a entregar a su víctima, a título de pena, - cierta suma de dinero. Esta medida debe distinguirse de la reparación de daños y perjuicios, prevista por la mayoría - de las legislaciones penales actuales como una obligación-impuesta además de la pena. También debe diferenciarse de - la institución del mismo nombre, consiste en la obligación- del Estado de indemnizar a las víctimas de ciertos actos - criminales de carácter violento

3.-MEDIDAS HUMILLANTES: Se caracterizan por infligir - al reo una humillación que puede ser ya buscada para hacer más eficaz la medida, ya inherente a ésta. La reprensión judicial pertenece al primer tipo, mientras que la pena corpóral de azotes forma parte del segundo.

LA REPRESION JUDICIAL: De lejanos precedentes en la interlocutio romana y en la monitio canónica, la reprensión judicial, es decir, la amonestación solemne hecha por el tribunal al reo para que en el futuro se abstenga de delinquir pertenece al grupo de sanciones de contenido moral que pueden influir favorablemente en la realización de los fines sociales de la pena. Ahora bien, si es cierto que dicha medida debe limitarse a determinadas infracciones particularmente ligeras cometidas por individuos cuya enmienda parece fácil debe reconocérsele el carácter de sanción individualizada, lo que constituye una ventaja indudable" (68).

(68). -García Ramírez, Sergio. Op. Cit. Págs. 107 y 108.

LOS AZOTES: Esta medida considerada como medio disciplinario en las prisiones, nada parece indicar que produzca efectos favorables de prevención, por lo que no conviene -- recomendar su adopción para reemplazar a la pena de prisión

"Desde su abolición en Inglaterra (1948), raros son los países que aplican esta medida. Las legislaciones de la --- Unión Sudafricana, Australia, Nueva Zelanda, Egipto y ciertos estados americanos la prevén para las infracciones sexuales graves, así como en los casos de robo acompañado de --- violencia física" (69).

Estas medidas pecuniarias y las medidas humillantes - evitarían las manifestaciones de los estados peligrosos que hoy día se viven a diario servirían para anular o debilitar las influencias negativas que desencadenan la conducta criminal . Esto por las cuestiones económicas imperantes en el -- país que cada vez son más crítica la situación para resolver la.

(69). -García Ramírez, Sergio. "LA PRISION". Edit. UNAM. Quinta - edición México 1989. Pág. 109.

2.-MEDIDAS DE SEGURIDAD

Estas medidas aspiran a la prevención de nuevos delitos y se imponen en atención a la peligrosidad del delincuente, sin tener únicamente en cuenta la gravedad del acto realizado. Dichas medidas se dividen en cuatro grupos importantes, según que tengan por objeto la eliminación del delincuente de la sociedad, su control, la restricción de ciertos derechos y libertades o que afecten a su patrimonio.

A.-MEDIDAS DE ELIMINACION DE LA SOCIEDAD: Como su nombre indica, son medidas que se proponen liberar a la sociedad de sus elementos más peligrosos, respecto a los cuales las penas ordinarias no constituyen sanciones adecuadas.

"LA TRANSPORTACION Y EL INTERNAMIENTO DE SEGURIDAD: La transportación, que recibe también los nombres de relegación o deportación cuando se aplica a delincuentes políticos tiene por principal objetivo purgar el territorio nacional de sus elementos más peligrosos. Algunos penalistas añaden que es además el único medio de sustraer a los malhechores habituales del ambiente social, de las influencias que les arrastrarán al crimen. Se justifica también esta medida -- diciendo que es un medio de intimidación colectiva, que favorece la colonización de zonas lejanas, facilitando así -- mismo la rehabilitación de los penados al ofrecerles ocasiones para comenzar una nueva vida en nuevos lugares"(70).

(70).-García Ramírez, Sergio. Op. Cit. Pág. 111.

"En cuanto al internamiento de seguridad de los delincuentes reincidentes, habituales e incorregibles, se trata ante todo de proteger la sociedad contra estos individuos peligrosos, reclusiéndolos en establecimientos especiales reservados para ellos. Dicha reclusión puede ser indeterminada como sucede en los códigos sueco, suizo y canadiense, o limitada por un máximo, aplicándose generalmente una y otra -- después de haberse cumplido la pena principal" (71).

LA EXPULSION DE EXTRANJEROS: Puede ser una medida eficaz para proteger el orden y la tranquilidad de un país -- contra las actividades criminales de ciertos extranjeros , pero igualmente una medida injusta si se tiene en cuenta - el arraigo o la ausencia de lazos con el país de aquellos

B.-MEDIDAS DE CONTROL: Pertenecen a este grupo el confinamiento, la sumisión a la vigilancia de las autoridades y el principio de la oportunidad

"EL CONFINAMIENTO Y EL ARRESTO DOMICILIARIO: El confinamiento consiste en conducir al penado a un lugar determinado del territorio nacional en el cual permanecerá en libertad bajo la vigilancia"

"El arresto domiciliario de acuerdo a las circunstancias personales o locales, la sentencia se hará en el propio domicilio del condenado o de persona de su confianza o en-

(71). -García Ramírez, Sergio. Op. Cit. Pág. 112.

el de una comunidad civil o religiosa. Con un dispositivo adecuado de vigilancia."

"LA SUMISION A LA VIGILANCIA DE LAS AUTORIDADES": El sometimiento a la vigilancia de la policia ha sido objeto de críticas a causa de la continua intervención policiaca en la vida del delincuente, lo cual puede a veces constituir un serio obstáculo a su rehabilitación.

En cambio una vigilancia ejercida por delegados especiales puede tener un carácter tutelar y protector. En este sentido la aplican la ley española de vagos y maleantes y el código de Groenlandia; este último insiste en que se emplee de preferencia a los jóvenes delincuentes y a las personas que encuentren dificultad en adaptarse a la vida social"

EL PRINCIPIO DE LA OPORTUNIDAD: Otro de los substitutos propuestos consiste en el poder otorgado a los magistrados o autoridades encargadas de la persecución penal de abstenerse de iniciar la acción penal cuando en atención al carácter insignificante del delito y a la culpabilidad mínima del autor el orden social no exige punición.

Este poder existe en varios países como Francia, Holanda y Noruega, en donde se permite la suspensión condicional de la acción penal. En el Japón el código de enjuiciamiento

penal autoriza expresamente al ministerio fiscal a abstenerse de perseguir cuando las condiciones personales del delincuente lo permitan, y la ley sueca de 1944 otorga así mismo al ministerio público el derecho de renunciar a la acción pública cuando se trate de infracciones cometidas por menores de 18 años y penados con multa. En la República Federal Alemana el tribunal puede abandonar la acción pública cuando el infractor acepta la donación de una cantidad de dinero a una obra de beneficencia y en Holanda el abandono de dicha acción pública depende de la aceptación hecha por el delincuente de ciertas condiciones específicas referentes a su conducta futura. En otros países existen así mismo la posibilidad de una transacción entre el ministerio fiscal y la defensa, cuando el ejercicio de la acción pública incumbe a una administración "(72).

Cuello Calón nos indica que "ésta es una medida excelente, aplicable a delincuentes no peligrosos, culpables de infracciones muy leves, pero sin embargo, como se ha señalado más que a evitar la prisión, tiende a preservar al delincuente de la afrenta de comparecer ante la justicia" (73).

Por esta razón se recomienda su especial aplicación en los casos de menores.

C. MEDIDAS PATRIMONIALES: Entre estas merecen citarse la confiscación especial, el cierre de establecimientos y la caución de buena conducta.

(72). - García Ramírez, Sergio. Op. Cit. Pág. 114.

(73). - Cuello Calón citado por García Ramírez, Sergio. "LA PRISION". Edit. UNAM. Quinta edición. Méx. 1989. Pág. 114.

LA CONFISCACION ESPECIAL O COMISO: El principal objetivo de esta medida es retirar de la circulación una cosa cuya posesión es ilegal, que ha servido para la comisión de un delito o que representa un peligro para la seguridad la salud o la moral pública. En este último caso se impondrá la confiscación incluso si el acusado es absuelto, lo que muestra que esta medida posee un carácter real y se aplica independientemente de la culpabilidad del interesado. Tal es el caso en materia de armas prohibidas, de sustancias venenosas, de moneda o billetes de banco falsificados, etc.

Como substitutivo de la prisión la confiscación especial es útil sobre todo si se aplica a personas no peligrosas que utilizan o poseen objetos nocivos; es evidente que dichas personas no merecen ser encarceladas pero que el objeto en cuestión debe ser destruido. De esta manera se protege a la sociedad y al mismo tiempo se evita que ciertos individuos purguen una pena que quizás comprometa su porvenir.

↳ Como los objetos peligrosos son en sí mismos poco numerosos, la ley debe indicar los casos en que la confiscación especial ha de aplicarse con el fin de reducir los abusos. La mayoría de las legislaciones penales poseen este medio en el arsenal de las sanciones" (74).

(74).-García Ramírez, Sergio. Op. cit. Págs. 114 y 115.

EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTO: Es la prohibición temporal o definitiva hecha a una empresa o establecimiento -- donde o a causa del cual ciertas infracciones han sido -- cometidas, de proseguir su explotación.

El cierre del establecimiento puede ser una excelente medida sustitutiva de la cárcel en los casos de crímenes de "cuello blanco"; como los autores de este tipo de infracciones no constituyen en sí un peligro, se protegerá mejor al público controlando sus negocios e impidiéndolos en el futuro.

LA CAUCION DE BUENA CONDUCTA: Consiste en la obligación contraída por el delincuente de observar una buena -- conducta en el porvenir, depositando para responder de ello una fianza real o personal.

Se trata pues de una medida a la vez probatoria y punitiva, de una especie de condena condicional a la multa. El juez debe indicar en cada caso el importe de la fianza y la duración del plazo de buena conducta, teniendo para -- ello en cuenta los medios del condenado, la gravedad del -- delito y la probabilidad de ejecución de la medida. Ciertas dificultades inherentes a la multa vuelven a encontrarse aquí, especialmente la de insolvencia del penado" (75)

D.-MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LIBERTAD Y DERECHOS: Estas medidas sólo disminuyen la libertad y derechos del penado sin privarlos de ellos completamente. Se trata de la prohibición de residir en un lugar determinado, de ciertas inhabilitaciones y de la imposición de una conducta dada,

LA PROHIBICION DE RESIDIR EN UN LUGAR DETERMINADO:-
Tiene por finalidad impedir que el delincuente habitual - vuelva a ciertos sitios considerados como particularmente criminógenos. La lista de lugares prohibidos se fija individualmente para cada condenado, con lo que se evita la -- crítica consistente en rehusarle el carácter de medida de seguridad adaptada a las necesidades económicas y sociales de nuestra época y se asegura al mismo tiempo, de manera indirecta, la reintegración social del delincuente

"LAS INHABILITACIONES: Se aplican estas medidas preventivas para evitar que ciertos derechos o funciones, de carácter público o privado, así como determinadas profesiones sean ejercidos por individuos indignos o desprovistos de las capacidades necesarias." (76).

En las legislaciones positivas contemporáneas, estas medidas consisten en A) La privación de ciertos derechos - cívicos y políticos, como el de desempeñar cargos públicos ejercer el derecho de sufragio activo o pasivo, ser jurado perito o testigo ante los tribunales, poseer honores, digni

dades y condecoraciones;

B).-La privación de derechos de orden familiar (tutela, -- pertenecer al consejo de familia, etc);

C).-La incapacidad de ejercer determinadas profesiones o -- oficios, y

D).-La suspensión del permiso de conducir vehículos auto-
moviles.

La más grave de todas las medidas privativas de dere-
chos es sin duda la pérdida de la nacionalidad, que se re-
serva únicamente a los extranjeros naturalizados culpables
de crímenes contra la seguridad del Estado.

LA IMPOSICION DE UNA CONDUCTA O LA REPARACIÓN SIMBO-
LICA: Para que esta medida obtenga pleno éxito, deberá apli-
carse únicamente a los menores conscientes de haber come-
tido un error de conducta y que han manifestado un pesar
sincero. En cuanto a la elección del tipo de reparación --
simbólica, el juez intentará concretizar la relación deli-
to-reparación escogiendo una forma de reparación opuesta
al delito cometido. Se aconseja igualmente que la sanción
sea adaptada a la edad y medios del menor o del autor y
que su duración no sobrepase tres meses. La prestación efe-
ctuada favorecerá la valoración del menor y le evitará al
mismo tiempo una humillación posible" (77).

(77).-García ramírez, Sergio. Op.cit. Págs. 117 y 118.

Para concluir estas medidas de seguridad ayudarían a la sociedad a frenar la vida criminal de los reincidentes y de los delincuentes habituales además de encaminar los a una rehabilitación en bienestar de ellos mismos y, a evitar que vuelvan a sus influencias negativas.

Ya que en prisión ya era como su casa, los custodios los conocen, los demás presos hasta miedo les tienen, hasta los policías cuando los detienen ya saben donde buscarlos. Sin embargo estas medidas dependiera del juez para ponerlas en práctica de manera individual de acuerdo a su personalidad y a sus posibilidades de readaptación.

El juez debiera tomar en cuenta su ámbito sociológico del delincuente para así poder ayudarlo. Así mismo los legisladores deben de reglamentar que en la prisión existan garantías de que estas medidas se pongan en práctica en beneficio de la sociedad.

3. -MEDIDAS DE TRATAMIENTO.

Las medidas de tratamiento, médico o educativo, se destinan particularmente a los casos en que el comportamiento del sujeto denota ciertas anomalías psíquicas o las circunstancias personales del delincuente deben ser tomadas en consideración.

A). -MEDIDAS MEDICAS: Figuran entre ellas en internamiento de criminales enajenados y anormales, el tratamiento médico obligatorio y ciertas medidas quirúrgicas como la castración y la esterilización.

"EL INTERNAMIENTO OBLIGATORIO DE CRIMINALES ENAJENADOS Y ANORMALES: Este último sistema parece el más conforme con las tendencias modernas en materia de prevención y de tratamiento de la criminalidad, ya que presenta la doble ventaja de separar al criminal enajenado o psicópata de los delincuentes normales y de colocarlo en el medio más favorable para su tratamiento y cura, lo que supone efectivamente una buena organización psiquiátrica y un adecuado servicio de seguridad que impida la evasión de sujetos potencialmente peligrosos" (78).

"TRATAMIENTO MEDICO OBLIGATORIO: Se trata de la reclusión temporal de cierto tipo de delincuentes en estableci

(78). -García Ramírez, Sergio. "LA PRISION" Edit. UNAM. Quinta edición. México 1989. Pág. 120.

mientos especiales donde son sometidos a un tratamiento médico y reformador.

"Esta medida, que se aplica en particular a los alcohólicos y toxicómanos, comprende dos fases principales: cura de desintoxicación y una forma cualquiera de terapia" (79)

INTERVENCIONES QUIRURGICAS: Aunque estas medidas no constituyen un sustitutivo ideal del encarcelamiento, ciertas legislaciones las utilizan como medio de evitar la detención del individuo autor de determinados delitos o comportamientos.

Se practican en algunos países con fines eugenésicos la esterilización de ciertos delincuentes (anormales, idiotas, etc). "con el propósito de evitar una descendencia tarada dotada de inclinaciones antisociales y delictuosas." (80).

B).-MEDIDAS EDUCATIVAS: Estas medidas se caracterizan por el hecho de que no suponen necesariamente la ejecución inmediata de la pena sino que ofrecen al delincuente la ocasión de enmedarse, siéndole aplicada la sanción penal cuando no cumple las condiciones impuestas.

Las más importantes son la condena condicional, la libertad vigilada (probación), la colocación del menor en una familia u otro círculo tutelar y el aplazamiento o no aplicación de la sanción.

(79). -García Ramírez, Sergio. Op.cit. Pág. 121.

(80). -Ibidem. Pág. 122.

"LA CONDENA CONDICIONAL. Uno de los más importantes --
sustitutivos examinados hasta ahora, la condena condicional
o suspensión condicional de la pena supone que se ha pro--
nunciado una sanción, cuya ejecución se suspende durante --
cierto tiempo, transcurrido el cual sin nuevo delito la pena
queda remitida por completo. Si por el contrario el libera--
do delinque de nuevo, se le impondrá la pena aplazada amén*
de la condena en que incurriere por la nueva infracción

*EL SISTEMA DE PRUEBA (PROBACION): Tanto se ha escrito
que es considerada como una de las medidas del porvenir, ya
que supone no solamente la suspensión de la ejecución de --
la pena de ciertos delincuentes seleccionados sino también
la asistencia y la vigilancia del beneficiario, esta medida
ha dado excelentes resultados en los países que hasta aho--
ra la han experimentado. En la mayoría de dichos países la
probación puede subordinarse al cumplimiento de ciertas --
condiciones como la restitución de los objetos robados, la
indemnización a la víctima, la ejecución de las obligaciones
familiares, tener un empleo regular, pasar un examen o seguir
un tratamiento médico o psiquiátrico, someterse a una cura--
de desintoxicación, abstenerse de frecuentar ciertos lugares
de dudosa reputación, no poseer armas ofensivas, encontrar--

periódicamente al agente de prueba y otras que el juez puede imponer discrecionalmente. Lo importante no es prever una lista de condiciones interminables si no encontrarla o las más adecuadas a cada caso particular y poder aplicarlas efectivamente

LA COLOCACION DEL MENOR: Puede tener lugar en familia o en institución. Se coloca generalmente al menor en una familia honrada cuando su propio hogar constituya un medio criminógeno o inmoral, evitándose así su internamiento en un establecimiento que representa, como ya hemos dicho en numerosas ocasiones, un ambiente diferente de la vida real a la que tendrá que incorporarse un día.

EL APLAZAMIENTO Y LA NO APLICACION DE LA SANCION:-

“La posibilidad de no aplicar la sanción pronunciada existe en las legislaciones de diversos países. Por ejemplo, el código penal holandés preve dicha solución cuando se trata de menores y, en el caso de adultos, cuando la infracción es leve y debe ser juzgada por un tribunal cantonal” (81).

(81). -García Ramirez, Sergio. Op. Cit. Pág. 124.

Sin embargo, según las perspectivas modernas de la justicia penal, la cual se debe orientar hacia el tratamiento del delincuente con vistas a su resocialización futura o hacia el internamiento de determinados individuos inadaptables con el fin de asegurar la protección de la sociedad, la pena debe corresponder tanto a la personalidad del delincuente como a la naturaleza y gravedad del acto, exteriorización frecuente del estado peligroso de su autor.

El ESTADO no debe demostrar su apatía sobre estos problemas que no son pequeños sino que van en aumento sin que haya existido una solución adecuada, porque de igual forma se comporta la sociedad contra los delincuentes que solo buscan satisfacer sus necesidades más primordiales ante esta crisis que ha lastimado a todos por diferente forma. Solo el presidente y el poder legislativo tienen la solución que son poner en práctica estas medidas de seguridad y de los programas carcelarios con personal calificado para cada especialidad en donde se requieran para la mejor readaptación de los delincuentes y no esperar más tiempo para no volver a la época de piedra en donde el más fuerte sobrevive ante el más débil.

C O N C L U S I O N E S

- I.-En cuanto a la Evolución de la historia hemos observado que fue predominante la tortura y las condiciones miserables para los prisioneros. A la cárcel se le consideraba un castigo y no como una medida de aseguramiento donde no existían las garantías para los reos por lo que hoy día hay que terminar con esos vicios de antaño para mejorar la aplicación de la justicia.

- II.-La cárcel debe ser una medida de aseguramiento para aquellos delincuentes de peligrosidad para la sociedad todos aquellos que realmente han hecho su modo de vida como los delincuentes de la cifra negra, dorada y los de cuello blanco que son los que deberían estar en la cárcel. Para terminar realmente con la corrupción.

- III.-Los fundamentos constitucionales deben seguirse literalmente para que la delincuencia que afecta la sociedad este en prisión.

- IV.-La cárcel para el Estado debe ser una medida correctiva para cualquier delincuente en donde se aplique principios y justicia en el encarcelamiento. Para que los efectos jurídicos sean para bien de la sociedad y del delincuente.

V.-Los factores sociales de la delincuencia debe influir en el empleo adecuado de la prisión como sanción penal tiene una importancia práctica y teórica en el futuro de la organización social en general ya que el empleo excesivo de la reclusión ha resultado costoso inadecuado y generador de criminales. De ahí que procuremos apartar cada vez más categorías de infractores del sistema judicial penal y de las instituciones penitenciarias.

VI.-Los programas carcelarios no poseen virtudes mágicas si no que requerirán ser puestas en práctica y adaptadas progresivamente por el personal judicial sin que se olvide en ningún momento el contexto sociológico en el cual se aplicarán. La cárcel se debe transformar en una verdadera escuela de aprendizaje para recuperar a hombres que en el futuro ya no delinquen; la sociedad y los organismos con su cooperación coadyuvan a esa readaptación. Dicha participación les proporcionará un conocimiento cabal de las posibilidades y límites del sistema penal.

VII.-La sociedad y los organismos con su cooperación deberán de tomar en cuenta que el dinero es el motivador para progresar o llevar a una persona a delinquir. Por lo que deberán fomentar el trabajo bien remunerado, la educación y el deporte. Con expectativas de tomarlos en cuenta en concursos, competencias para moti

varlos a seguir practicandolo para bien de ellos mismos y la sociedad.

VIII.-El gobierno se deberá de preocupar que la población en general obtenga una educación accesible al pueblo con programas educacionales similares tanto para las escuelas públicas como privadas.Y que estos' programas tengan la materia de civismo hoy día desaparecida.

IX.-Los representantes de nuestro país deberán de preocuparse que si hay ajustes en las corporaciones lo sean tanto en la entidad del Distrito Federal como el Estado de México.Ya que la corrupción existe en ambas y no en una sola.Para que los nombramientos que se haya de realizar tengan como virtud la disciplina a sus principios,Y se termine esta corrupción que viene desde la jerarquía de mayor rango hasta la inferior de igual manera el apadrinamiento que existe en las diversas instituciones y corporaciones que realmente entorpece las ilusiones de aquellas personas que se ajustan a diversos exámenes para que sólo se les diga nosotros le hablamos.Personas que realmente quieren trabajar y que buscan una oportunidad.

X.-Los tribunales deben de aplicar unas medidas que sirvan real y permanente a la sociedad,que sean no privativas de la libertad para aquellos delincuentes por primera-

vez, así como el motivo que lo llevo a delinquir. Se le debe tratar como una persona que cometio un horror y no como un delincuente con trayectoria.

XI.-La administración de la justicia se deberá aplicar de acuerdo al rango del delincuente como sería a los que son menos peligrosos aplicar las medidas punitivas. Y las medidas de seguridad para los delincuentes habituales y los reincidentes. Las medidas de tratamiento las destinarán para aquellos casos patológicos, como drogadictos, alcohólicos, esquizofrénicos y paranoicos etc.

XII.-Dichas medidas no son actos de clemencia si no medidas de tratamiento bien definidas; para evitar la acumulación en las cárceles de un grán número de reos que es a menudo más peligrosa que su tratamiento en libertad.

B I B L I O G R A F I A

- 1.-Barrita López, Fernando.
La Prisión Preventiva y Ciencias Penales.
Editorial Porrúa.
Primera Edición
México 1971.
- 2.-Beccaría, Cesare.
Tratado de los Delitos y de las Penas.
Editorial Aguilar.
Decimo Segunda Edición.
España, Madrid 1985.
- 3.-Burgoa Orihuela Ignacio.
Derecho Constitucional Mexicano.
Editorial Porrúa.
Tercera Edición.
México 1973.
- 4.-Carranca y Rivas, Raul.
Derecho Penitenciario (cárcel y penas en México).
Editorial Porrúa.
Primera Edición.
México 1974.
- 5.-Carrancá y Trujillo, Raúl .
Derecho Penal Mexicano, .
Editorial Porrúa.
Decima Cuarta Edición.
México 1982.
- 6.-Castellanos, Fernando.
Lineamientos Elementales del Derecho Penal.
Editorial Porrúa.
Decimo Quinta Edición.
México 1981.
- 7.-Colín Sanchez? Guillermo.
Derecho Mexicano de Procedimientos Penales.
Editorial Porrúa.
Decima Cuarta Edición.
México 1990.

- 8.-De Pina Vara,Rafael.
Diccionario de Derecho.
Editorial Porrúa
Primera Edición.
México 1965.

- 9.-Díaz de León,Marco Antonio.
Diccionario de Derecho Procesal Penal.
Editorial Porrúa.
Segunda Edición .
México 1973.

- 10.-Donna,Edgardo Albarto y Iuvaro Maria José.
Reincidencia y Culpabilidad.
Editorial Astrea.
Cuarta Edición.
Buenos Aires 1984.

- 11.-Fernández Muñoz,Dolores Eugenia.
La Pena de Prisión (propuestas para sustituirla o abo-
lirla).
Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas.
Primera Edición.
México 1993.

- 12.-García Maynes,Eduardo.
Introducción al Estudio del Derecho.
Editorial Porrúa.
Cuadragésima Quinta Edición.
México 1993.

- 13.-García Ramirez,Sergio.
Derecho Procesal Penal.
Editorial Porrúa.
Decima Edición.
México 1989.

- 14.-García Ramirez,Sergio.
La Prisión
Editorial UNAM.
Quinta Edición.
México 1989.

- 15.-Huacuja Betancourt,Sergio.
La Desaparición de la Prisión Preventiva.
Editorial Trillas.
Quinta Edición.
México 1989.

- 16.-Jimenez de Asúa,Luis.
La Ley y el Delito.
Editorial A.Bello.
Primera Edición.
Caracas1945

- 17.-Marco del Pont,Luis.
Penología y Sistemas Carcelarios.
Editorial del Palma.
Decimo Cuarta Edición.
Buenos Aires 1985.

- 18.-Marco del Pont,Luis.
Derecho Penitenciario.
Editorial Cardenas.
Primera Edición.
México,Distrito Federal 1984.

- 19.-Norval,Morris.
El Futuro de las Prisiones.
Editorial Siglo Veintiuno Editores.
Primera Edición.
México 1978.

- 20.-Orellana Wiarco,Octavio.A.
Manual de Criminología.
Editorial Porrúa.
Primera Edición.
México 1978.

- 21.-Pallares,Eduardo.
El Procedimiento Inquisitorial.
Imprenta Universitaria.
Primera Edición.
México 1951.

- 22.-Pavon Vasconcelos,Francisco.
Crisis del Derecho Penal Mexicano.
Editorial Porrúa.
Primera Edición.
México 1985.

- 23.-Rodríguez Manzanera? Luis.
Criminología.
Editorial Porrúa.
Quinta Edición.
México 1986.

- 24.-Solis Quiroga,Hector.
Sociologia Criminal
Editorial Porrúa.
Tercera Edición.
México 1985.

L E G I S L A C I O N .

- 1.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Editorial Sista.
Edición Decimo Sexta.
México 1995.
- 2.-Gonzalez de la Vega F.
El Código Penal Comentado.
Editorial Porrúa.
Primera Edición.
México 1975.
- 3.-Lozano, Antonio de J.
Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia
Mexicanas Tribunal Superior de Justicia del Distrito
Federal.
Editorial Cardenas.
Tomo II.
México 1991.